Código: F-GRI-GS-011	INFORME DE SUPERVISIÓN	Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 07		

Contrato Nro.	MC0432024	Informe de supervisión Nro. *Número consecutivo del Informe de Supervisión*	1
Contratista: PINTURAS ICELLTEX SAS		Nit o Cédula: 811037555	

OBJETO DEL CONTRATO

Adquisición de elementos de protección personal EPP para los servidores de la CDM 2024

Fecha de Inicio:	DD	MM	AAAA	Fecha de Terminación:	DD	MM	AAAA	PLAZO TOTAL (Incluye las modificaciones al plazo)
	27	8	2024		25	10	2024	60 días

Valor Inicial:	$ 2.270.728
Valor de adiciones (si aplica)	
Valor de disminuciones (si aplica)	
Valor final contrato	$ 2.270.728

PRORROGAS: *Mencionar tiempo y justificación de la ampliación*

Periodo de Seguimiento: *Período correspondiente al reporte de la información presentada*	27 de agosto al 25 de octubre de 2024

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O CONVENIO

Constatar que las actividades del período que reporta el contratista, se enmarcan dentro de las obligaciones específicas contempladas en el contrato
***Nota:** Cuando las actividades superen el tamaño del campo a diligenciar se podrá utilizar el modelo de informe general y anexarlo.*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	ACTIVIDAD EJECUTADA	MENCIONAR LA EVIDENCIA (fotos, listado asistencia, actas, etc..) Y SU UBICACIÓN, QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
Entrega de los elementos de protección personal requeridos por la CDM, según las condiciones técnicas exigidas: *CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO CON BARBUQUEJO (COLOR BLANCO). Cantidad = 10 *GAFAS DE SEGURIDAD TRANSPARENTE ANTIEMPAÑANTE. Cantidad = 15 *PROTECTOR AUDITIVO DESECHABLE (CON ESTUCHE). Cantidad = 5 *MASCARILLA DESECHABLE N95 (EN EMPAQUE INDIVIDUAL). Cantidad = 130 *CALZADO DE SEGURIDAD PUNTERA REFORZADA, DIELECTRICA. Cantidad = 5. T37 (1) / T38 (2) / T40 (1) / T41 (1) * BATA MANGA LARGA - PARA ARCHIVO (CON BORDADO LOGO ENTIDAD). Cantidad = 10. TS (2) / TM (6) / TL (2) *Según Estudios Previos: "Si bien la CDM no puede exigir marcas específicas dentro del proceso de selección, puede solicitar que dentro de la oferta se indique la MARCA de los bienes ofertados, lo que se relaciona en el contrato y será de obligatorio cumplimiento de parte del proponente seleccionado.*	El contrato fue adjudicado a la Empresa Pinturas Icelitex SAS, con fecha de inicio el 27 de agosto de 2024. Al momento de iniciar el contrato se realiza reunión virtual con el proveedor para validar las condiciones y fechas de entrega de los EPP, sin que se registraran observaciones en ese momento. Se desarrolló el contrato de la siguiente manera: **1. Entrega parcial:** El 21-10-2024, el proveedor realizó una entrega parcial de los EPP en la sede principal de CDM. Durante la verificación, se observó que el calzado de seguridad entregado no corresponde a la marca que fue ofertada en la propuesta, y se validó esta información según las especificaciones técnicas, intercambiando correos con el proveedor donde se comprueba que no corresponde a las especificaciones contratadas. Falta de batas: En la entrega del 21 de octubre tampoco se evidenció la entrega de las batas de manga larga para archivo. **2. Comunicación con el proveedor:** Tras la verificación de las inconsistencias sobre el calzado de seguridad, enviamos por correo electrónico, el 23-10-2024, fotografías al proveedor de las botas entregadas. El proveedor reconoció que se entregó un calzado que no se ajusta a las condiciones contractuales y envió información para su evaluación. Sin embargo, se aclaró que las condiciones contractuales no pueden ser modificadas y deben cumplirse como se aceptaron.	ANEXO 1: 1a entrega parcial, Remisión 01 - 21/10/2024 ANEXO 2: 2a entrega, Remisión 02 - 25/10/2024 ANEXO 3: 3a entrega, Remisión 03 - Botas de Seguridad - 21/11/2024 ANEXO 4: Garantía ANEXO 5: Fichas técnicas EPP NOTA: En la Pag. 19 se encuentra la ficha técnica del calzado de seguridad con el comparativo de la oferta inicial y las botas de seguridad que fueron entregadas el día 21-11-2024 (la fecha máxima de entrega acordada en audiencia de presunto incumplimiento es el día 25-11-2024). El cambio se realiza por inexistencias en inventario y fabricación de la referencia inicial por parte del proveedor. La referencia entregada por el proveedor, cumple y supera las especificaciones contractuales, por lo cual se acepta este elemento por parte de la Entidad, haciendo la salvedad que no puede cambiar el valor presentado en la oferta.

Contrato Nro.	MC0432024	Informe de supervisión Nro. *Número consecutivo del Informe de Supervisión*	1

	3. Contacto con el proveedor: Ese mismo día, se contacta al Sr. Brayan Villaga, Director Comercial de Pinturas Icelltex SAS (CEL: 3103778882, e-mail: brayanvillaga@gmail.com), para explicarle la situación. **El 25-10-2024,** fecha de finalización del contrato, se realizó entrega de los EPP por parte del contratista, con excepción del CALZADO DE SEGURIDAD PUNTERA REFORZADA DIELÉCTRICA, que cumpliera con las especificaciones técnicas incluidas en el objeto contractual. **El 25-10-2024** por parte de la CDM se realiza citación a audiencia por presunto incumplimiento del contrato. Se realiza la audiencia con el representante legal de pinturas icelltex, aseguradora y CDM. En dicha audiencia se exponen los hechos que llevaron a no cumplir con el tiempo de entrega de las botas de seguridad y se concede por parte de la CDM un tiempo adicional para la entrega de unas botas de seguridad por le mismo fabricante y que cumpla con las características de calidad igual o superior a la oferta contractual. En una segunda audiencia realizada el 13-11-2024 se decide otorgar por parte de la CDM, el tiempo máximo hasta el 25-11-2024 para la entrega de dichas botas de seguridad, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas. En caso de no entregar en el tiempo descrito, se declara incumplimiento contractual. El proveedor entrega las botas de seguridad y ficha técnica el día 21-11-2024. Por parte de la supervisión del contrato se revisa la entrega y se verifica que cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual.	
Garantía mínima requerida de seis (6) meses por defectos, mala calidad y/o cualquier otra situación atribuible a la fabricación de los elementos, lo que deberá reponer en tiempo proporcional al del plazo de ejecución del contrato.	El contratista presenta en el anexo 4 la garantía sobre los EPP suministrados desde la fecha de compra, siempreq que el uso de los productos sea conforme a las insturcciones y especificaciones proporcionadas. La garantía cubre defectos de fabricación y problemas inherentes al proceso de distribución.	ANEXO 4: Garantía
FICHA TÉCNICA de cada producto ofertado, o de las telas en caso de ser confeccionado directamente algunos de ellos (las batas para archivo), que demuestre el cumplimiento de las características y normatividad requeridas	El contratista presenta las fichas técnicas de todos los epp suministrados.	ANEXO 5: Fichas técnicas EPP NOTA: En la Pag. 19 se encuentra la ficha técnica del calzado de seguridad con el comparativo de la oferta inicial y las botas de seguridad entregadas el día 25-11-2024. El cambio se realiza por inexistencias en inventario y fabricación de la referencia inicial por parte del proveedor. La referencia entregada cumple y supera las especificaciones contractuales, por lo cual se acepta este elemento por parte de la Entidad, haciendo la salvedad que no puede cambiar el valor presentado en la oferta.
La entrega de los elementos se debe realizar, en primer lugar, en el lugar de almacenamiento de la Contraloría Distrital de Medellín, Edificio Miguel de Aguinaga, Calle 53 #52-16, Medellín (Antioquia)	El proveedor entregó en el lugar asignado. Se atendieron los requerimientos para el desarrollo del contrato. No se presentaron fallos que generaran activación de garantías o devolución de los productos.	No se requiere evidencia sobre ello. Ver informe del contratista con todos los elementos que soportan la adquisición de los EPP.

ACTIVIDADES SUSPENDIDAS: *Informar las actividades suspendidas o aplazadas*

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

Indicar si el contratista cumplió y se encuentra al día con los Parafiscales y/o Seguridad Social en el periodo respectivo, para Persona Natural debe aportar la planilla, además si tiene personal a cargo planilla del personal, para Persona Jurídica certificado firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si esta obligado a tenerlo. El supervisor debe verificar el ingreso base de cotización de los pagos.

PERSONAS NATURALES				PERSONAS JURÍDICAS	
Periodo de Pago	Fecha de Pago	Valor del Pago	# Planilla	Indique con una X si presento Certificación de estar al día con Seguridad Social y Parafiscales	Fecha de la Certificación
				X	12 de diciembre de 2024

N° Factura	Valor	Total	% pago
FECM 7	$ 2.270.728	$ 2.270.728	100,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%

Código: F-GRI-GS-011	INFORME DE SUPERVISIÓN	Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 07		

Contrato Nro.	MC0432024	Informe de supervisión Nro. *Número consecutivo del Informe de Supervisión*	1

			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
EJECUCIÓN FINANCIERA			$2.270.728
PENDIENTE POR EJECUTAR			$0
% EJECUCIÓN FINANCIERA:			100,00%

SEGUIMIENTO (MONITOREO) A LOS RIESGOS CONSIGNADOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS, DOCUMENTO ADJUNTO A LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Especificar (tipo-descripción-tratamiento/control y seguimiento)

Tipo	Descripción	Tratamiento/Control	Seguimiento
Operacional	Variación de cantidades de servicios, bienes u obras.	Se mitigará haciendo un análisis detallado de las cantidades de los servicios, bienes u obras requeridas	En el periodo de seguimiento no se ha materializado el riesgo, no se presentaron variación en cantidades ni en los precios. El contratista ha cumplido.
Financiero	Variación de precios	Este riesgo lo asume el contratista y se mitigará evitando reajustes de precios por parte del contratante.	En el periodo de seguimiento no se ha materializado el riesgo, no se presentaron variación en cantidades ni en los precios. El contratista ha cumplido.
Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	Este riesgo lo asume la Entidad quien es la beneficiaria final de los bienes y/o servicios requeridos, siempre y cuando no le afecten el equilibrio económico del contrato de manera desproporcionada.	En el periodo de seguimiento no se ha materializado el riesgo, no se modificaron las especificaciones técnicas de los EPP entregados.
Operacional	Incumplimiento del programa de trabajo.	Este riesgo lo asume el contratista y se mitigará con una correcta supervisión, con la imposición de las multas pactadas y la exigencia de la garantía queampare el cumplimiento.	En el periodo de seguimiento se materializó el riesgo. Se realizó audiencia de conciliación para declarar posible incumplimiento, posterior a la fecha de terminación del contrato; en la cual, luego de llegar a un acuerdo, se determinó por parte de la CDM el plazo hasta el día 25-11-2024 para que el proveedor pudiera hacer entrega de unas botas de seguridad que pudieran cumplir o superar las condiciones técnicas que se encuentran descritas en el objeto contractual; de lo contrario se procedía a establecer incumplimiento.

DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR EN EL PERIODO RESPECTIVO:

Indicar el desempeño del proveedor en el periodo respectivo (señalar si su ejecución es excelente, bueno, regular o malo, la calificación debe indicarse de 1 a 4 siendo 4 la calificación mas alta)

Criterios / Calificación	4 Excelente	3 Bueno	2 Regular	1 Malo	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas en el contrato			x			el contratista adquiere los EPP con terceros y el cumplimiento del contrato depende del inventario de sus proveedores.
Calidad y Eficacia en la entrega de los bienes y/o servicios pactados (Cantidad, precios y plazos)			x			se superó por parte del contratista, el tiempo establecido en el contrato para la entrega de los EPP.
Acompañamiento para la solución de conflictos entre las partes (Comunicación y Retroalimentación)			x			
El contratista contaba con personal capacitado y entrenado para la entrega y/o ejecución del servicio.			x			
Frecuencia	0	0	4	0	4	
Porcentaje	0%	0%	100%	0%	100%	
Puntos	0,00	0,00	2,00	0,00	2	

DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR ACUMULADO POR PERIODO EVALUADO:

Indicar el desempeño del proveedor, con el fin de generar la calificación acumulada al finalizar el contrato

Meses/Calificación	4 Excelente	3 Bueno	2 Regular	1 Malo	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES
1			x			
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						

Código: F-GRI-GS-011 Versión: 07	INFORME DE SUPERVISIÓN	Contraloría Distrital de Medellín

Contrato Nro.	MC0432024	Informe de supervisión Nro. *Número consecutivo del Informe de Supervisión*	1

Frecuencia	0	0	1	0	1	
Porcentaje	0%	0%	100%	0%	100%	
Puntos	0,00	0,00	2,00	0,00	2	

Novedades Adicionales del Contratista y/o Contrato:	El contrato finalizó el día 25-10-2024; sin embargo ese mismo día se realizó citación para audiencia de conciliación por posible incumplimiento con la aseguradora y el contratista, la cual se realizó el 06-11-2024. Luego de escuchar todas las partes se define una segunda audiencia de presunto incumplimiento en la cual se determina que el contratista tiene plazo hasta el día 25-11-2024 para entregar las botas de seguridad que cumplan o superen las condiciones técnicas especificas establecidas en el contrato. El contratista entrega las botas de seguridad el día 21-11-2024, cumpliendo con la entrega del 100% de los EPP establecidos en el objeto contractual. La factura se recibe con fecha de diciembre/2024. Se adjunta informe del proceso de audiencia de presunto incumplimiento realizado por parte de la CDM a este informe de supervisión.

Cambio de Supervisor	SI	x	NO		Observaciones	El día 03-12-2024 se realiza cambio de supervisor. Asume la Dra. Maria Isabel Morales Sánchez como Director Administrativo (Encargado) de la Dependencia de Talento Humano hasta que finalice la incapacidad médica del Dr. Juan Eduardo Cuadros Acosta.

Nombre del Supervisor:	Maria Isabel Morales Sánchez	Nombre del Apoyo a la Supervisión:	Marilyn Gabrielly Ortiz Mena
FIRMA DEL SUPERVISOR		FIRMA DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN	

Contraloría
Distrital de Medellín

ANEXO INFORME SUPERVISIÓN No.1
CONTRATO MC0432024

PARA: ALEJANDRA SOTO SANTA
Secretaria General de Organismos de Control

DE: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: ANEXO _ INFORME DE SUPERVISIÓN NRO. **01** DEL CONTRATO **MC0432024.**

Por medio del presente, me permito remitir los detalles que conllevan a audiencia por presunto incumplimiento asociado al contrato MC0432024 suscrito con el proveedor PINTURAS ICELLTEX S.A.S:

El contrato fue adjudicado a la Empresa Pinturas Icelltex SAS, con fecha de inicio el 27 de agosto de 2024. En la reunión virtual inicial, se validaron las condiciones y fechas de entrega de los EPP, sin que se registraran observaciones por el Contratista en ese momento. Sin embargo, un día antes de finalizar el contrato, el día 24 de octubre de 2024, se presentan las siguientes inconsistencias:

1. **Entrega parcial:** El lunes 21 de octubre de 2024, el proveedor realizó una entrega parcial de los EPP en la sede principal de CDM. Durante la verificación, se observó que el calzado de seguridad entregado no corresponde a la marca que fue ofertada en la propuesta, y se validó esta información según las especificaciones técnicas, intercambiando correos con el proveedor donde se comprueba que no corresponde a las especificaciones contratadas.

2. **Pendiente entrega de batas:** En la entrega realizada el día 21-10-2024 tampoco se evidenció la entrega de las batas de manga larga para archivo.
3. **Comunicación con el proveedor:** Tras la verificación de las inconsistencias sobre el calzado de seguridad, enviamos por correo electrónico, el miércoles 23 de octubre de 2024, fotografías al proveedor de las botas entregadas. El proveedor reconoció que se entregó un calzado que no se ajusta a las condiciones contractuales y envió información para su evaluación. Sin

embargo, se aclaró que las condiciones contractuales no pueden ser modificadas y deben cumplirse como se aceptaron.

4. **Contacto con el proveedor:** Ese mismo día, contacté al Sr. Brayan Villaga, Director Comercial de Pinturas Icelltex SAS (CEL: 3103778882, e-mail: brayanvillaga@gmail.com), para explicarle la situación pero no se obtuvo respuesta sobre la entrega de las botas de seguridad.

5. **25-10-2024.** El Sr. Brayan Villaga entrega en la CDM, las batas de manga larga para archivo. Queda pendiente por resolver la entrega de las botas de seguridad por parte del proveedor y finaliza el tiempo del contrato.

6. Por parte de la CDM se envía comunicación a la aseguradora, al representante legal de Pinturas Icelltex y se cita a audiencia de presunto incumplimiento contractual por parte de la Dependencia Secretaría General. Se adjunta actas que soportan el proceso. Se realizaron dos audiencias el día 06 y 13 de noviembre de 2024.

7. En la última audiencia se acordó que el proveedor entregaría las botas de seguridad antes del día 25-11-2024. Fueron entregadas el día 21-11-2024, cumpliendo con el tiempo acordado. Por parte de la CDM se valida que cumplan a satisfacción las condiciones técnicas.

Atentamente,

MARIA ISABEL MORALES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO (E)

Copia: Liliana Betancur, Verónica López, Jorge A. González.
Anexo: Correo electrónico Secretaría General – Desarrollo Audiencias
Acta audiencias descargo presunto incumplimiento MC0432024
Anexos Acta Audiencia 13-11-2024

Proyectó: Marilyn O.

Outlook

RE: Solicitud archivo procedimiento administrativo sancionatorio - Pinturas Icelltex S.A.S.

Desde Ana Elisa Alvarez Marquez <ana.alvarez@cgm.gov.co>

Fecha Jue 28/11/2024 15:36

Para Sara Delgado Álvarez <sdelgado@arizaymarin.com>; brayanvillaga@gmail.com <brayanvillaga@gmail.com>; Luis Felipe Estrada Escobar <lestrada@arizaymarin.com>

CC Alejandra María Soto Santa <alejandra.soto@cgm.gov.co>; Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>; Cristian López Vélez <cristian.lopez@cgm.gov.co>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Liliana Maria Betancur Cardona <liliana.betancur@cgm.gov.co>; Jorge Alexander Gonzalez Marin <jorge.gonzalez@cgm.gov.co>; Licitaciones Icelltex <licitacionesicelltex@gmail.com>

2 archivos adjuntos (7 MB)

Acta de audiencia descargos presunto incumplimiento MC0432024.pdf; ANEXOS ACTA AUDIENCIA 13 NOVIEMBRE MC0432024.pdf;

Cordial saludo Doctora Sara y Señores Pinturas Icelltex S.A.S.,

De acuerdo a la Ley 1474 de 2011, en su artículo 86, la audiencia realizada es una actuación preliminar mediante la cual se le brinda la oportunidad al contratista de exponer cuáles son los hechos por los cuales no ha cumplido con las obligaciones contractuales; esta audiencia en ningún momento inicia un proceso sancionatorio administrativo, por lo tanto, no procede el cierre y archivo al que usted hace mención.

Así las cosas, la Contraloría Distrital de Medellín, informa que el contratista, Pinturas Icelltex S.A.S., ha cumplido con lo acordado en la audiencia realizada el13 de noviembre y la Entidad ha recibido a satisfacción las botas el pasado 21 de noviembre, por lo tanto, se da por cumplido el contrato MC0432024 en su totalidad. Una vez el contratista emita la respectiva factura y sus anexos para el mes de diciembre, la Entidad dará el trámite estipulado en el contrato.

Adjunto acta de la audiencia con sus respectivos anexos.

Muchas gracias,

Contraloría
Distrital de Medellín

Ana Elisa Álvarez Márquez
Profesional Universitario 1
Secretaría General

Calle 53 # 52 - 16 Ed Miguel de Aguinaga Tel: (604) 4033160 Ext: 7955
Email: ana.alvarez@cdm.gov.co

participa@cdm.gov.co - 018000512111

De: Sara Delgado Álvarez <sdelgado@arizaymarin.com>
Enviado: jueves, 28 de noviembre de 2024 11:48
Para: Ana Elisa Alvarez Marquez <ana.alvarez@cgm.gov.co>
Cc: Alejandra María Soto Santa <alejandra.soto@cgm.gov.co>; Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>; Cristian López Vélez <cristian.lopez@cgm.gov.co>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Liliana Maria Betancur Cardona <liliana.betancur@cgm.gov.co>; Jorge Alexander Gonzalez Marin <jorge.gonzalez@cgm.gov.co>; Luis Felipe Estrada Escobar <lestrada@arizaymarin.com>; brayanvillaga@gmail.com <brayanvillaga@gmail.com>; Licitaciones Icelltex <licitacionesicelltex@gmail.com>
Asunto: Solicitud archivo procedimiento administrativo sancionatorio - Pinturas Icelltex S.A.S.

Medellín, 28 de noviembre de 2024

Doctora,
Ana Elisa Álvarez Márquez
Abogada
ana.alvarez@cgm.gov.co
Contraloría Distrital de Medellín
Medellín, Antioquia
E. S. D.

Referencia: Procedimiento Administrativo Sancionatorio (artículo 86 Ley 1474 de 2011). Contrato No. MC0432024 celebrado entre la Contraloría Distrital de Medellín y la empresa Pinturas Icelltex S.A.S.

Póliza: Cumplimiento Entidades Estatales No. M-100238758

Asunto: Solicitud archivo procedimiento administrativo sancionatorio

Luis Felipe Estrada Escobar, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 1.128.264.333 y portador de la T.P. No. 188.008 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado general de la sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT No. 860.037.013-6, tal y como consta en el expediente, por medio del presente solicito el cierre y posterior archivo del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por la Contraloría Distrital de Medellín en contra de Pinturas Icelltex S.A.S., en los términos del memorial adjunto.

Para estos efectos, nos permitimos anexar:

- Memorial de solicitud de archivo y cierre del procedimiento administrativo sancionatorio.
- Correo electrónico del 21 de noviembre de 2024, por medio del cual la entidad informa el recibido a satisfacción del calzado de seguridad entregado por Pinturas Icelltex S.A.S.

Cordialmente,

ARIZA & MARIN 15 AÑOS

Sara Delgado Álvarez
Abogada Junior
(604) 444 94 99
(57) 300 205 5561
Calle 7 sur # 42-70
Edificio Forum. Of. 1203
Medellín- Colombia

Contraloría
Distrital de Medellín

ACTA DE AUDIENCIA 01
AUDIENCIA DE DESCARGOS
PROCESO DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO ARTICULO 86 LEY 1474 DE 2011
SECRETARÍA GENERAL
CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

FECHA DE INICIO: 06/11/2024 10:00 AM

FECHA DE CIERRE: 06/11/2024 11:06 AM

ORDEN DEL DIA

1. Solicitud de Autorización de los asistentes para grabar la reunión
2. Instalación de la audiencia
3. Verificación de los asistentes.
4. Motivo de la comparecencia a la audiencia.
5. Intervención de la supervisión del contrato.
6. Intervención del contratista.
7. Intervención de la aseguradora
8. Decreto de pruebas
9. Practica de pruebas
10. Decisión

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Solicitud de Autorización de los asistentes para grabar la reunión

Los asistentes a la reunión en unanimidad autorizan la grabación de la audiencia de que trata el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

2. Instalación de la audiencia

En Medellín, el día (06) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 10:00 a.m., la suscrita Ana Elisa Álvarez Marquez, en calidad de Abogada comisionada mediante Auto 001 del 05 de noviembre de 2024, adscrita a la Secretaría General de la Contraloría Distrital de Medellín, procede a instalar la audiencia virtual de posible incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la declara abierta.

3. Verificación de los asistentes

Por parte del Contratista ICELTEX S.A.S., el señor Brian Villa identificado con cédula de ciudadanía 1.112.403.554, Director Comercial de la compañía.

La señora Verónica Orozco, identificada con cédula de ciudadanía 4.399.985, Directora de licitaciones de la compañía.

Por parte de la Compañía de Seguros MUNDIAL DE SEGUROS, actuando como apoderada la abogada Sara Delgado Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía 1.000.204.270, portadora de la T.P número 416.338.

Se confirma por parte de la Contraloría Distrital de Medellín, el recibo del poder por parte de la señora Sara Delgado Álvarez.

4. Motivo de la comparecencia a la audiencia.

El motivo de esta audiencia es para verificar el presunto incumplimiento parcial del contrato MC0432 024, suscrito por valor de 2.270.728, que se realizó por un proceso de mínima cuantía, el contrato fue adjudicado a pinturas ICELLTEX S.A.S., sociedad identificada con NIT 811.037.555. El contrato tuvo un término de 60 días, iniciando el 27 de agosto y terminando el 25 de octubre de 2024, de acuerdo a lo consignado en la plataforma de SECOP II.

Inicialmente, el objeto del contrato, es la "*Adquisición de elementos de protección personal para los servidores de la CDM de 2024*".

El presunto incumplimiento que se está requiriendo en esta audiencia, es de acuerdo al trámite del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual se refiere al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista ICELLTEX S.A.S., las cuales se refieren a la entrega de unas botas que están especificadas en el estudio previo como calzado de seguridad lo que se refiere a botas de seguridad con puntera dieléctrica certificadas antideslizantes y resistentes a hidrocarburos, calzado liviano y confortable.

La Entidad requirió 5 unidades de estas botas, teniendo en cuenta que se determinaron especificaciones técnicas adicionales, que están consignadas en el estudio previo, las cuales, se proceden a leer textual:

"Si bien la CDM no puede exigir marcas específicas dentro del proceso de selección, puede solicitar que dentro de la oferta se indique la marca de los bienes ofertados, lo que se relacionará en el contrato y será de obligatorio cumplimiento por parte del proponente seleccionado. Quien no indique la marca de cada elemento en la oferta o las indicaciones sobre la confección, la misma será calificada, pues ello hace ello, hace parte del objeto que se debe cumplir estrictamente y no de un requisito habilitante. Lo anterior tiene fundamento en el principio de transparencia y publicidad que se debe dar en la contratación pública, tanto por la CDM como de parte de los proponentes, pues no es bien visto que quien quede adjudicado, sin indicar las marcas ofertadas, entregue posteriormente elementos de baja calidad respecto a los ofertados por los otros proponentes no seleccionados."

Esto indica que, una vez mencionada la marca y aceptada en la aceptación de la oferta, valga la redundancia, por parte de la entidad, esta marca entra a ser parte de las especificaciones técnicas y por ende es una obligación específica del contrato.

En relación con la aceptación de la oferta, que en este caso cumple el papel de contrato, estaríamos hablando de un incumplimiento con respecto a la cláusula Quinta, la cual se refiere a las obligaciones del contratista, mismas que se encuentran establecidas en el estudio previo y la invitación pública.

De igual manera, en las obligaciones generales del contratista en el acápite 10, Numeral 10.1, se establece: "*Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad de cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación.*"

Además existe cláusula donde se especifican las multas, específicamente el numeral 12 que se refiere a la **Cláusula Penal:** *"En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, la Contraloría cobrará título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la entidad quién podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le hable al*

contratista si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida y si eso no fuera posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1774 del 2011.

El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contrato."

De igual manera, en el estudio previo se establecieron las siguientes garantías:

Cumplimiento del contrato, del 10% del valor del contrato, con una vigencia del término del contrato y cuatro meses más.

Calidad de los bienes del 10% del valor del contrato con vigencia del contrato y 6 meses más.

Por este motivo se llama en garantía a la aseguradora.

La apoderada de la Aseguradora SEGUROS MUNDIAL, solicita el acto administrativo mediante el cual se le delegó a Ana Elisa Álvarez, la facultad para presidir esta audiencia.

Por parte de la entidad, se da respuesta indicando que el mismo será enviado por correo electrónico.

Respuesta aceptada por la abogada Sara Delgado Álvarez.

5. Intervención de la supervisión del contrato.

Se da la palabra a la señora MARYLIN ORTIZ, funcionaria de la Contraloría Distrital de Medellín, quien funge como apoyo a la supervisión del presente contrato quien se pronuncia en los siguientes términos:

Desde el momento en que se adjudicó el contrato y se inició ejecución, la Entidad estuvo en contacto con la persona encargada de Licitaciones, se realizó una reunión virtual en la que se verificaron las especificaciones técnicas de todos los elementos y a partir de ahí se generaron unos compromisos, entonces se cuenta con la evidencia de varios correos electrónicos en los cuales se realizó trazabilidad al cumplimiento del contrato, de tal manera que no se fuera a superar el término de ejecución contratado.

Inicialmente, notifican que los elementos iban a ser entregados del 15 de octubre, hay un correo electrónico por parte de Icelltex del 4 de septiembre, donde indican que entregan todos los elementos incluidas las batas el 15 de octubre y que si contaban con todos los elementos antes de esa fecha nos avisarían con antelación para coordinar la logística correspondiente. Partiendo de ello, volvimos a solicitar respuesta porque pues no encontrábamos respuesta por parte de ICELLTEX el que sobre el tema principalmente de unas batas que deberíamos aprobar y unos diseños, posteriormente nos notifican en otro correo que es el correo del jueves 3 de octubre, que nos pedían disculpas por la demora en nuestra en la respuesta y confirmaban que la entrega de todos los elementos se realizarían el 16 de octubre.

Luego de eso, se notificó al contratista de que vence el término del contrato el 25 de octubre a través de correo electrónico, que a la fecha no se habían entregado los elementos solicitados y que era

importante que tuviéramos los elementos de tal manera que pudiéramos dar cierre efectivo al contrato y no nos pasáramos los términos del mismo.

Posterior a eso, nos hacen entrega parcial el 21 de octubre de unas botas de seguridad marca Torino, con un acta de remisión en la cual nosotros verificamos y ponemos la anotación en el acta de recibo que verificaríamos versus la ficha técnica porque la marca no correspondía a la indicada en la aceptación de la oferta, Bompel, por lo que la Entidad envió un correo electrónico a Icelltex donde notifica la observación.

Con ello solicitamos que por favor nos justifiquen porque el cambio de marca y definitivamente, pues después de varios correos, el 23 de octubre a las 11:09 a.m. nos informan que las botas entregadas no son de la marca Bompel, solicitada en la ficha técnica.

ICELLTEX nos responde que el proveedor no tenía las cantidades necesarias de esa marca y nos envió las botas de la marca Torino, ya que dispone de la totalidad requerida y cumplen con las especificaciones solicitadas en los documentos de invitación y estudio previo. Cabe destacar que las botas Bompel solo están disponibles a través de 2 importadoras en el país ubicadas en Cali, la próxima importación llegará en un par de meses y el plazo de ejecución está por vencerse lo que hace inviable esperar esa llegada. Adjunto a este mensaje, la ficha técnica de las botas Torino para su revisión y le solicito amablemente que si estas cumplen con las especificaciones de la entidad, sean aceptadas, en caso contrario recogeríamos las botas entregadas y solicitaríamos las de marca Bompel, aunque debo señalar que no hay disponibilidad de la talla 38 en el momento, lo que dificultaría la entrega.

Posterior a lo anteriormente expuesto, nos reunimos con el equipo de contratación, de la entidad, verificamos lo que mencionó la Doctora Ana Elisa sobre el tema de las especificaciones y obligaciones del contratista, y ahí identificamos que definitivamente nosotros no podemos cambiar las especificaciones del contrato y que esas fueron las condiciones aceptadas en la oferta con la aceptación, pues contractual y que deben ser cumplidas al 100% por el oferente.

Partiendo de eso y ya sobre la premura que era el 23 de octubre y que iba a vencer el plazo, también en el mismo correo electrónico sugerimos subsanar, solicitando a la entidad la prórroga del contrato, en caso de que no puedan cumplir con lo acordado antes del viernes 25 de octubre, justificando el motivo de la prórroga y el término que requiere, teniendo en cuenta que la Entidad debe tener una justifica válida para realizar prorroga al contrato toda vez que la Entidad contrata directamente con pinturas ICELLTEX y no se puede transferir el riesgo o la responsabilidad a un tercero frente al incumplimiento.

Luego de eso, entonces el 25 de octubre nos entregan las batas que también nos hacían falta dentro de la entrega de los elementos. Estas batas están completas, se revisaron y estaban acorde a las especificaciones, sin embargo, sí se reporta a la Secretaría General, como lo mencionó la doctora Ana, el informe sobre el posible incumplimiento parcial ya quedaría solamente resolver el tema del calzado de seguridad y por eso fue que se decretó, pues como el paso a seguir.

Muy importante que nosotros hicimos también la investigación porque como dentro de los estudios previos, en un análisis de mercado en estudio, en la oferta y demás, que por eso fue que pusimos estas obligaciones a identificamos, hicimos el contacto directo con botas Torino donde se nos da un valor unitario de una bota que no corresponde y está muy por debajo del valor de la oferta con la que nosotros estábamos inicialmente pactados con ustedes.

Las botas Torino, nos confirman que tienen que tiene un valor de $61.052 pesos con IVA incluido y nosotros en la propuesta, en la oferta aceptada por ustedes, las botas que nos entregaban marca BOMPEL eran por un valor de $110.000 pesos, IVA incluido.

Entonces, en ese orden de ideas, este elemento, no puede ser aceptado porque no cumple las especificaciones técnicas y obviamente también en temas de precio nosotros debemos garantizar transparencia frente a los procesos contractuales y por eso es que estamos en este momento de declarando un presunto incumplimiento parcial del contrato, porque los elementos que se entregaron no fueron acordes a la propuesta.

6. Intervención del contratista.

En este momento, toma la palabra el señor Rusvel, representante legal del contratista.

Yo, como representante legal de pinturas Icelltex, reconozco que parcialmente si hay un incumplimiento, desafortunadamente por terceros, pudimos haberles quedado mal en esta licitación, sin embargo, estamos dispuestos a lo que ustedes consideren pertinente, para subsanar pues la dificultad, pues quisimos hacer nuestro mejor esfuerzo para cumplirles, pero se nos sale la mano de estos terceros y más que todo en la ciudad de Cali y para los Descargos le voy a dar el poder amplio y suficiente, al señor Brayan Villa , que es el que conoce las raíces de fondo y toda la polémica que hubo a través de este contrato, entonces le cedo la palabra a él.

En este momento, el señor Brayan Villa, toma la palabra y expresa lo siguiente:

Entonces, acotando un poquito lo que hablamos ahorita y la señora Marylin expresaba, pues sí tiene toda la razón, incluso creo que nos faltó que tuvimos una comunicación vía telefónica, creo que ese 23 de octubre es cierto, donde pues vimos el presunto incumplimiento en el que estábamos, acarreando.

Como lo dijimos anteriormente, tanto la gerencia como mi persona que soy el encargado como de la supervisión del contrato, delegamos pues como toda la labor en la señora Verónica a nuestro favor, es que nunca se actuó de mala fe, nunca se buscó entregar elementos que no estuviesen dentro del cumplimiento de los términos del contrato, lo que le exprese ese día la señora Marylin era que nosotros como empresa, que estamos licitando cierto, no tenemos la capacidad de producir todos los elementos que se requieren.

En el momento nos confiamos del proveedor que nos garantizó, la tenencia de los elementos, pues que ustedes requerían en el proceso, nos lo mando sin previo conocimiento de nosotros el día, pues que se recibió, eso no estaba la señora Verónica dentro de las instalaciones, entonces verificamos fue cantidades más no vimos, pues la dificultad que teníamos frente a eso, también quería acotar una situación y es que todo nos ocurrió sobre la premura del contrato, porque las batas que ahorita, pues especificaron dentro del ejercicio, tenían unas especificaciones que nos tocaba mandarlas a confeccionar por ello, pues fue la demora de eso porque nos dijeron, tenemos que tener unos logos, tenemos que tener unos días, entonces por eso dejamos como todo el tema de la ejecución del contrato, pues muy al finalizar.

Bueno, volviendo como al ejercicio, nosotros lo que buscamos con el proveedor era que nos entregasen unas botas diferentes a las que de pronto nos habían entregado, inicialmente Torino, si es que de pronto ya no cumplían con la especificidad, nos dicen y nos manifiestan que dentro de las dentro de las características que teníamos inicialmente en las botas BOMPEL, que son unas botas de similar características que tienen como toda la especificación que necesitamos, lo único que no era el es el tema de la marca. Dentro del tema de costos, ahorita me planteaba la señora Marilym nosotros, pues al hacer un análisis de costos y el entender que los precios que nos otorgaron o nos dieron a nosotros en su momento fueron un poco diferentes a los que usted manifiesta, creo que los costos eran alrededor de $65.000 pesos más IVA, entendiendo que dentro del ejercicio comercial, pues yo creo que lo que busca el secop es la contratación estatal y que las empresas por lo regular tengan un tema de operatividad y puedan subsanar sus gastos, entonces entendiendo pues como

esa mecánica, la idea es de $65.000 más IVA, más las estampillas más del transporte, más la logística, más el trabajo, pues evidentemente no, no vamos a comprar a $65.000 más IVA para vender a 65000 más IVA, pero el hecho acá no es justificar ya un error que sabemos y como ustedes lo plantean, nosotros somos los que tenemos que proveerles a ustedes así nuestro tercero nos quede mal.

Entonces, como le decía yo a la señora Marylin, a mí dentro de mi desconocimiento del ejercicio puntual, se me dificultaba resolverle las mismas botas, porque pues incluso ahí tenemos las pruebas, en donde el proveedor, qué fue el que nos dio la primera Ficha técnica para poderles cumplir nos indica que las dos empresas que importan las botas marca BOMPEL, no tienen el producto en el momento se demoran entre 2 y 3 meses para resolverlo, Primero nos había dicho que tenía una cantidad de botas y luego nos manifiesta que lo que pasa es que las botas ya estaban vencidas, porque tienen una fecha de caducidad, entonces con el afán de no quedarles mal incluso el día que entregué las batas que fui yo personalmente a entregárselas a la señora Marilym le planteé que a mí también se me salía de las manos entregarle ese mismo par de botas que estaban necesitando que el otro proveedor pues sabemos que los que responden ante la Contraloría son pinturas ICELLTEX y no PROTAR de Cali, que es nuestro proveedor, que pues que lo escalaremos a ver qué podíamos hacer entonces la situación con nosotros desde el desconocimiento de que no eran las botas pues que realmente cumplían a cabalidad con el ejercicio por el, por ser el tema de la marca estamos totalmente dispuestos a subsanar, entregando las botas que ustedes consideren pertinentes.

También les hemos buscado opciones en la importación de botas de la misma marca, pues para cumplir con eso, pero nos genera demasiados tiempos, la señora Marilym en el momento que yo le expresé el ejercicio, me dijo que es que ellos tenían unas revisorías, entonces no se podía exceder el tiempo de la ejecución del contrato, por lo cual para mí era totalmente imposible entregarle la misma marca de botas, pero estamos totalmente dispuestos, si ustedes nos indican qué tipo de marcas de botas necesitan una marca que se da de pronto más comercial y se ajuste a las necesidades que usted realmente tienen, nosotros estamos en total disposición de subsanar nuestro hecho, o sea, realmente no queremos minimizar tampoco el ejercicio, pero sabemos que la pena la repercusión contractual que tenemos por un elemento que pues también se sale a ajeno a nuestra voluntad de quedar mal es muy grave, o sea, es muy grave el tema de la contratación estatal, de pronto de todas las sanciones que podemos llegar a acarrear por esto y lo que queremos es salir bien librados del contrato, de hecho por eso, pues antes de estar en una actitud de pronto, de no responder de pronto, de no querer hacer las cosas, queremos expresar que tenemos toda la intención de resolver de la forma más adecuada para que ustedes también dentro de su equipo de trabajo no se vean afectados por la falta de este elemento, entonces acotar va más allá de lo que la señora Marilym nos dijo, sí exactamente ese es el reflejo de lo que pasó durante todo el tiempo, de la ejecución del contrato no hay nada más, no hay nada menos.

La justificación si es que así se puede determinar del por qué no entregamos las botas la expresamos desde el principio tenemos incluso los pantallazos pues si es que llegan al lugar a hacer, pues necesarios de por qué no entregamos las botas, aunque también somos conocedores que nosotros somos los responsables del ejercicio de entregarles el producto, también es entender y partir, pues un poquito de la razón, de que como compañía, pues imagínese nosotros tener el la capacidad de producir todo eso se nos sale como dentro de nuestras capacidades.

Entonces estamos siempre dispuestos y siempre prestos a que ustedes nos digan y nos den como la hoja de ruta de qué es lo que consideran que puede ser más prudente para que usted no vayan a faltar al contrato, para que nosotros tampoco nos veamos más perjudicados de lo que de pronto, dentro del ejercicio comercial podemos estar y poder subsanar de una buena manera, sin tener que llegar a términos legales de tener que desgastar todo el aparato pues judicial del país en esto entonces, de parte de nosotros, pues acotar acerca de los de los hechos es exactamente lo mismo que dijo la señora Marylin tiene toda su razón.

Disculparnos, porque sí, pues nosotros dentro del pliego también teníamos claro que el exigir marcas desde el Gobierno no es viable, pero dentro del proceso se estableció que tenían que cumplir con una ficha técnica y por lo tal de garantizar como la transparencia del contrato.

Entonces, qué queremos pedirles, y desde el inicio, ha sido como nuestra intención, incluso a nivel telefónico cuando hablé con la señora Marilym y que ustedes nos digan qué podemos hacer, entendiendo desde la desde la intención, yo sé que la el desconocimiento de la norma no exime de la culpa, pero pues que a nosotros en este caso nos desbordó las capacidades reales de solucionar porque pues entregar unas botas de una marca específica sí o sí, nos tenemos que limitar al fabricante.

Entonces, si queremos saber de pronto qué podemos hacer o qué acuerdo podemos llegar a atener de las partes para poder como subsanar este caso, pero dentro de los hechos, pues básicamente eso fue lo que ocurrió.

7. Intervención de la aseguradora

En este momento, toma la palabra la señora Sara Delgado Álvarez, abogada la compañía aseguradora.

Bueno, muchas gracias, pues antes de empezar con los descargos como tal, me gustaría nosotros como garantes coadyuvar la solicitud que realiza el doctor Brian en representación de pintura, ICELLTEX teniendo en cuenta que si ellos pretenden al llegar unas propuestas a la entidad para darle cumplimiento al objeto del contrato, consideramos que esto sería más beneficioso para la entidad antes de desgastarse, empezando un nuevo proceso de licitación para contratar el suministro de las botas que hacen falta en este objeto contractual, pues, teniendo en cuenta que nada obsta para que el contratista cumpla tardíamente con su obligación porque realmente el modo por excelencia de cumplir con las obligaciones de extinguir las obligaciones es el pago.

El plazo contractual no está consagrado en el Código Civil como un modo válido para extinguir las obligaciones.

No obstante, de todas las facultades a las que puede hacer uso la entidad como contratante en ejercicio, pues del procedimiento administrativo sancionatorio, pues también los invitamos a tener en cuenta de que es más beneficioso para el interés público que pues empezar un nuevo proceso de licitación o aceptar tardíamente el cumplimiento del contrato, que es claramente lo que pretende el contratista y es lo que entendemos nosotros como garantes eso sería una acotación inicial y ahora sí empezando con nuestros descargos, voy a dividir los descargos en dos, primero voy a hacer como una acotaciones respecto al escrito de citación y segundo, voy a hacer ciertas claridades sobre el contrato de seguro contenido en la póliza de cumplimiento de entidades estatales número M 100238758.

Bueno respecto del escrito de citación, primeramente hay que decir que no cumple con los requisitos formales que exige el artículo 87 de la Ley 1434 de 2011 y que ese es un proceso absolutamente reglado y que si tiene ciertas requisitos mínimos para cumplirse.

En cumplimiento al debido proceso y primero es que la entidad no señaló en su situación con fundamento En qué póliza se vincula la compañía aseguradora al proceso ni que amparo pretende afectar, por qué cuantía ni cuál es la consecuencia en general que pretende derivar respecto de la aseguradora.

Para todos es claro que, sin perjuicio de la facultad que ostenta la entidad, la Contraloría Distrital de Medellín para declarar el incumplimiento del contrato, imponer las sanciones o consecuencias pactadas en el mismo, es preciso señalar que dicha facultad es absolutamente reglada, en particular insisto nuevamente con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual, entre otros aspectos, prevé la forma como debe realizarse la vinculación del contratista y del garante al proceso administrativos sancionatorios.

La ley de esa forma es muy clara en decir que en su citación la entidad deberá informar de manera expresa y detallada los hechos que constituyen el presunto incumplimiento del contratista, el informe de supervisión e interventoría que lo soporta, las normas o cláusulas presuntamente violadas y las consecuencias que podrían derivarse tanto para el contratista como para su garante.

Ante todo esto, claro, en propósito de que las partes puedan presentar sus descargos, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, me permito leer el artículo 86, el cual dice:

"En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que las soportan, acompañando el informe de interventoría o supervisión en el que sustenta la actuación y enunciará a las normas, o claúsulas, posiblemente violadas, y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación".

Y, más adelante, el mismo artículo dice que el garante será citado de la misma manera, pues de esta norma se sustrae que el garante debe ser citado en las mismas condiciones que el contratista, lo cual implica no solo la debida notificación de la citación a la aseguradora, sino el riguroso cumplimiento del contenido del ESCRITO Citatorio para iniciar el procedimiento administrativo, lo anterior implica que de cara a la aseguradora, la entidad debía especificar en la respectiva citación con fundamento En qué póliza se le vincula, que en ningún momento dice cuál es el número de la póliza y cuál es la consecuencia que se puede derivar para estos en caso de una decisión condenatoria.

En concreto, la entidad debió exponer en el escrito de citación cuál era el amparo que se pretende afectar mediante este procedimiento administrativo sancionatorio y cuál es la cuantía del siniestro.

Siendo así, pues si se revisa el escrito citatorio que nos ha allegado la entidad, este solo consta de 8 folios y en ningún momento dice cuál es la póliza, cuál es el amparo ni cuál es la cuantía.

En segundo lugar, y dando alcance a lo que acabo de decir, la entidad tampoco acompaña la citación de un informe de supervisión del contrato, si bien lo menciona, y si bien pues acabamos de escuchar la doctora Marylin, el artículo 86 es suficientemente claro en señalar taxativamente que el escrito de situación debe estar acompañado, debe ser aportado en de forma concomitante con la citación que a inicio del procedimiento administrativo e insisto, la citación solo consta de 8 folios, a pesar de que al final dice que se acompañará de la citación, todos los anexos que harán parte del procedimiento administrativo sancionatorio realmente a nosotros como compañías aseguradora, nos llegó un solo documento de 8 páginas y nada más, en este documento no está el informe de supervisión ni las pruebas que se pretenden hacer valer dentro del procedimiento administrativo sancionatorio que fue todo lo que ustedes expusieron de manera oral, pero que nosotros como compañía aseguradora no tenemos forma de controvertir, porque no tenemos acceso a las mismas, y que debieron ser acompañadas junto al escrito de citación, e insisto nuevamente, pues habría una violación al derecho de contradicción de las partes tanto el contratista con la compañía aseguradora, porque todas estas comunicaciones que se compartieron entre la entidad contratante y el contratista no fueron allegadas a este procedimiento administrativo, de forma que nosotros como compañía aseguradora, no tenemos forma de controvertirla, no tenemos forma de saber cuál es su contenido, decir el contenido de las mismas está de acuerdo a lo que ustedes acaban de exponer de manera oral.

Bueno, ahora pasando respecto a las consecuencias jurídicas que se pretenden efectuar a título de sanciones por el presunto incumplimiento del contratista pinturas ICELLTEX, en primer lugar, debemos exponer la imposibilidad de imponer una multa cuando el contrato se encuentra terminado.

Como todos sabemos, la multa contractual se define como aquella sanción pecuniaria de la cual puede hacer uso de la administración en ejercicio de su función primordial de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su objetivo es el de constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones una vez que se verifique el acaecimiento de incumplimientos parciales en vigencia del plazo contractual. Entonces en este caso, y como lo acaban de exponer las partes, el vencimiento del plazo contractual se dio el 25 de octubre de 2024, es decir, que no es posible imponer una multa al contratista porque se estaría desconociendo que la naturaleza de apremio que tiene la multa porque pues ya se venció el plazo del contrato.

También tenemos que decir la imposibilidad de hacer uso de la caducidad como poder exorbitante ya que la caducidad tiene una aplicación restrictiva y tiene unos límites temporales muy claros y, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, que me permito citar, dice que de ahí que en lo que hacen los límites temporales del ejercicio de la declaratoria de caducidad como poder exorbitante, la sala que sería la sala tercera en este caso, tiene determinado que la caducidad del contrato solo puede declararse durante el plazo de ejecución y mientras se encuentre vigente y no durante la etapa de liquidación habida cuenta que una vez fenecido el plazo convenido no se compasa con la finalidad de sentido de esta medida excepcional, que debe ser de interpretación restrictiva, es decir, insisto, si el plazo contractual terminó el 25 octubre 2024, no se puede hacer uso de este poder exorbitante que tiene en su cabeza las entidades estatales según la ley 80 de 1993, y además, pues creemos que teniendo en cuenta que el objeto del contrato número MC0432024 es la adquisición de elementos de protección personal para los servidores de la CDM 2024, tampoco la entidad puede hacer uso de este poder exorbitante porque el artículo 14 de la ley de 80 De 1993 es claro en establecer en qué tipo de contratos se puede pactar y en cuáles entendiera pactado ese ese poder exorbitante y me permito citar el artículo 14 de la Ley 80 que dice, Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común, determinación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal la prestación de servicios públicos los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra en los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado, se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas de los contratos de suministro y prestación de servicios.

Es claro, y teniendo el objeto contractual del contrato celebrado entre la Contraloría Distrital de Medellín y pinturas ICELLTEX, que este no es un contrato de los que acabo de mencionar, simplemente es un contrato de compraventa porque su objeto es adquisición de elementos de protección personal, no dice nada más y en ese sentido la entidad no podría declarar la caducidad del contrato.

Finalmente respecto a la citación, si la consecuencia jurídica que se pretende derivar para el contratista y que fue un riesgo asumido por la aseguradora en el amparo de cumplimiento de la póliza de Cumplimiento, si lo que se pretende derivar es el pago de la cláusula penal, le pedimos a la entidad que proporcione que haga un ejercicio de proporcionalidad de la cláusula penal, según el artículo 1596 del Código Civil, teniendo en cuenta que el incumplimiento del contratista no es total, es un incumplimiento parcial y como ustedes lo acaban de exponer, hay una entrega parcial de los elementos objeto del contrato, es decir, no se podría cobrar el total de la cláusula penal.

Ahora pasando al segundo punto de los descargos, haciendo ciertas aclaraciones respecto del contrato de seguro contenido de la póliza número M, 100238758 insistimos la Contraloría, no la mencionó de forma expresa la situación, pero que nosotros junto a la compañía aseguradora la

pudimos identificar, primero debemos decir que en los contratos de seguros existe un principio que se llama independencia de los amparos, imposibilidad de acumular sus valores asegurados, insistimos, nosotros no sabemos cuál es el amparo que se pretende afectar en este procedimiento, pero teniendo en cuenta que si lo que se pretende cobrar es la cláusula penal, ese es un riesgo que fue trasladado a la compañía aseguradora en el amparo de cumplimiento, pero sin embargo debemos decir que la condición primera de la póliza que ambas partes deben conocer tanto pinturas ICELLTEX como tomador de la póliza, como la Contraloría Distrital, como beneficiario de la póliza y que debió haber aceptado esta condición primero dice, los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados, el contratante no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, estos no son acumulables entre sí desde esa óptica, no puede pretender la entidad acumular los valores de varios amparos simplemente podrá cobrar ante la compañía aseguradora el valor de 1 de los amparos.

Respecto al contrato de seguro también debemos hablar de la compensación y es que deberá darse aplicación a lo estipulado en la condición séptima del Clausulado General de la póliza, el cual establece que si la entidad estatal contratante asegurado al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a ese o del resultado de la liquidación, fuera de deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias según la ley de conformidad con lo señalado en los artículos 1417 y siguientes del Código Civil.

Así pues, es claro que ante la eventual declaratoria de incumplimiento previo a hacer efectiva la póliza, deberá compensarse la sanción que eventualmente la entidad imponga contra los saldos pendientes que hoy en día se le adeuden al contratista por cualquier concepto, y pues finalmente también tenemos que poner en conocimiento de la entidad que, según lo regulado en el artículo 1079 del Código de Comercio, el asegurador no estar obligado a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada.

Y en este caso, la suma asegurada en el amparo de cumplimiento de la póliza de cumplimiento, que es la M 100238758, es por $227.072,80 este es el valor máximo que la entidad puede pretender hacer efectivo y pues simplemente recordarle la entidad que la compañía aseguradora tiene el término de un mes.

Como les digo, no se pueden acumular los valores de varios amparos, entonces, en caso de que se pretenda hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la póliza, este amparo está por máximo, $227.072,80, este es el valor máximo que se le podría cobrar a la aseguradora en este caso, según esta póliza y pues finalmente para terminar les recuerdo que el aseguradora tiene el término de un mes para efectuar el pago del siniestro, a partir, del momento en que se notifique debidamente el acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la póliza, eso en virtud del artículo 1080 del Código de Comercio, y pues de esa forma terminaría los descargos, la compañía aseguradora, y ya eso sería todo. Muchísimas gracias.

En este punto, la Dra. Ana Elisa Álvarez Márquez toma la palabra en los siguientes términos:

Con respecto a lo mencionado por usted anteriormente, efectivamente en la notificación de la citación de la audiencia en el encabezado, se indica cuál es el número de la póliza también se hace referencia al informe de supervisión, en el cual se informa el presunto incumplimiento y que adicional, pues a lo anterior el decreto de prueba se realiza en esta audiencia, más no en la citación a la audiencia, de igual manera siempre se ha el presunto incumplimiento parcial, en ningún momento hemos hecho referencia al tema de la calidad de los bienes y adicional tampoco nos hemos, pronunciado con respecto a la caducidad del contrato, sino que siempre hemos hablado del tema del incumplimiento parcial, porque no desconocemos que se ha hecho una entrega efectiva de los otros bienes que son, objeto del contrato.

Se procede al decreto de pruebas

8. Decreto de pruebas:

- Estudios previos del presente contrato.
- El anexo 3 de la oferta económica.
- La comunicación de aceptación de la oferta del contrato MC0432024.
- El requerimiento realizado por la supervisión el 30 de agosto de 2024, mediante correo electrónico
- Correo electrónico del contratista en donde indica que a más tardar el 15 de octubre entregan el pedido completo del 4 de septiembre de 2024
- Correo electrónico del contratista del 3 de octubre, indicando que entregan el 16 de octubre
- Correo electrónico del 15 de octubre por parte del supervisor, donde le recuerda al contratista los términos de finalización del contrato.
- El correo electrónico del 18 de octubre del contratista, donde anuncia que entrega todo el 21 de octubre, a excepción de las batas teniendo en cuenta la realización del tema del logo.
- Correo electrónico de la supervisión del 23 de octubre, donde se solicita la explicación del cambio de la marca de las botas, que son entregadas las Torino.
- Correo electrónico el proveedor justificando el cambio de marca del 23 de octubre.
- Correo electrónico por parte de la supervisión del contrato del 23 de octubre, donde indica que no se puede modificar las especificaciones técnicas y propone alternativa para subsanación.
- Acta de remisión de batas del 25 de octubre de 2024.
- Correo electrónico por parte del supervisor del 24 de octubre de 2024 a Secretaría General, donde informa el posible incumplimiento parcial del contrato
- Correo electrónico por parte del supervisor del 25 de octubre a Secretaría General, donde informa que recibía satisfacción las batas y que el presunto incumplimiento sería nada más por el tema de las botas.
- Correo electrónico citando audiencia donde la que trata el artículo 86 de la Ley 1474, con la respectiva comunicación.
- Correo electrónico mediante el cual la aseguradora solicita aplazamiento de la audiencia.
- Correo electrónico donde se cita la audiencia para el 6 de noviembre.
- Correo de confirmación por parte de ICELLTEX de la asistencia a la audiencia.
- Correo electrónico del supervisor donde el proveedor Torino le informa el valor unitario de cada bota.

Se solicita por parte de la entidad a ICELLTEX que por favor, Allegue las remisiones de las entregas realizadas del 21 de octubre y 25 de octubre respectivamente.

Solicitud que se resuelve en la presente audiencia, mediante el envío de las remisiones al correo electrónico de la servidora MARYLIN.

Teniendo en cuenta los descargos presentados por las partes, la Contraloría Distrital de Medellín suspende la audiencia de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 1474 de 2011 en su artículo 86 literal D, la audiencia se suspende y se reanuda el día 13 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m., con el fin de dar plazo al contratista de concretar el cumplimiento del contrato.

Contraloría
Distrital de Medellín

REANUDACIÓN AUDIENCIA DE DESCARGOS
PROCESO DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO ARTICULO 86 LEY 1474 DE 2011
SECRETARÍA GENERAL
CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

Siendo las 10:00 A.M. del trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se procede a reanudar la audiencia por posible incumplimiento del contrato MC0432024, suscrito entre la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN y PINTURAS ICELLTEX S.A.S.

En primera instancia Los asistentes a la reunión en unanimidad autorizan la grabación de la audiencia de que trata el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Luego de verificar la presencia de las partes por parte de PINTURAS ICELLTEX S.A.S. y la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, se da el uso de la palabra a BRAYAN VILLA, director comercial del contratista en los siguientes términos:

Se expone a la entidad que luego de un exhaustivo trabajo de búsqueda de la referencia de las botas marcas BOMPEL solicitadas dentro del estudio previo y aceptación de la oferta, no fue posible encontrarlas en el mercado, toda vez que las mismas, se encuentran DESCONTINUADAS.

Teniendo en cuenta que la intención del contratista es subsanar el problema, se le ofrece a la entidad, la entrega de una botas marca BOMPEL modelo BT903CDTC, que según el contratista supera las condiciones técnicas mínimas exigidas dentro del presente proceso.

En consecuencia, se envía a la entidad las fichas técnicas de las botas solicitadas inicialmente y la de las botas propuestas a entregar.

En este momento, se realiza verificación de las fichas técnicas por parte de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, con el fin de confirmar que las condiciones técnicas de las botas marca BOMPEL modelo BT903CDTC en realidad superan las condiciones inicialmente solicitadas.

Posterior a la revisión de las fichas técnicas y teniendo en cuenta el concepto número C-276 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, donde se expone que la terminación del plazo de ejecución del contrato no extingue el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto el Entidad puede recibir los implementos y así las cosas se toma la siguiente:

DECISIÓN:

1. Aceptar la entrega de las botas marca BOMPEL, modelo BT903CDTC por parte del contratista PINTURAS ICELLTEX S.A.S., toda vez que las mismas cumplen con las condiciones técnicas mínimas definidas. Lo anterior por el mismo precio de la aceptación de la oferta económica.
2. El contratista deberá remitir un certificado que corrobore la razón de la imposibilidad de la entrega de las botas inicialmente acordadas.
3. Otorgar al contratista como fecha y hora máxima de entrega de los elementos faltantes, el día 29 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas.
4. La no entrega de las botas en la hora y fecha definidas en el punto 2, acarreará para el contratista la declaratoria de incumplimiento del contrato MC0432024.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

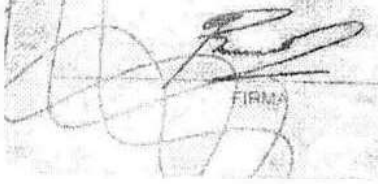
NUMERO **98.577.291**

VILLA BASTIDAS

APELLIDOS

RUSVEL DARIO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1969**

SANTO DOMINGO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-NOV-1987 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0104900-00024441-M-0098577291-20080716 0001089883A 1 2180009044

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/10/2024 - 11:15:40 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027258040 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fjbckhnjdllUbiZc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	PINTURAS ICELLTEX S.A.S.
Sigla:	No reportó
Nit:	811037555-8
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-308480-12
Fecha de matrícula:	07 de Febrero de 2003
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	27 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 43 G 25 A 42
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	pinturasicelltex@hotmail.com pinturasicelltex@une.net.co
Teléfono comercial 1:	2324445
Teléfono comercial 2:	3127716171
Teléfono comercial 3:	4799221
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 43 G 25 A 42
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	pinturasicelltex@hotmail.com pinturasicelltex@une.net.co
Teléfono para notificación 1:	2324445
Teléfono para notificación 2:	3127716171
Teléfono para notificación 3:	4799221

La persona jurídica PINTURAS ICELLTEX S.A.S. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 151, del 27 de enero de 2003, de la Notaría 13a. de Medellín, registrada en esta Entidad en febrero 07 de 2003, en el libro 9, bajo el número 1165, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

PINTURAS ICELLTEX LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 06 de julio de 2012, de los Socios, registrada en esta Cámara el 03 de agosto de 2012, en el libro 9, bajo el No.14149, mediante la cual la sociedad Limitada se Transforma en Sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de: PINTURAS ICELLTEX S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Fabricación de pinturas y sus derivados, comercialización y distribución de pinturas en general, producción, comercialización y distribución de productos derivados del petróleo, tales como disolventes, alifáticos y aromáticos para el procesamiento de thinner y la comercialización de mercancías tocantes en el ramo de la aplicación de pinturas.

Realizar contratos de aplicación de pinturas arquitectónicas e industriales y auto motivas en vehículos, casas, apartamentos, edificios, puentes, unidades residenciales, fabricas, hospitales, establecimientos educativos, parqueaderos, mantenimiento en general en toda edificación, vehículos o maquinaria que pertenezcan estos al estado o a los particulares, comercializar y arrendar toda clase de equipos y herramientas de construcción y ferretería, exportar e importar pinturas, herramientas y equipos.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Participar en licitaciones, relacionadas con el objeto social de la compañía. Realizar cualquier acto u operación licita de comercio.

En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: construcción de obra civil y o material. Además la sociedad podrá formar parte de otras sociedades, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

En desarrollo de su objeto podrá efectuar toda clase de operaciones de crédito, intervenir en la constitución de sociedades o sociedades de cualquier especie jurídica, cuyo objeto social sea similar al expresado anteriormente o que faciliten la realización de estos, adquirir acciones o derechos en sociedades y empresas de carácter industrial y comercial cuyo objeto social sea similar al expresado anteriormente y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos sean civiles o comerciales que guarden relación directa con el objeto social.

Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, intervenir en sociedades, comprar y vender establecimientos de comercio, importar y exportar y en general todo lo que sea inherente al objeto social indicado, comprende dicha compraventa todo tipo de implementos, equipos, productos y maquinaria para el cabal desarrollo de dicho objeto social en general.

Para el logro de dichos objetivos podrá adquirir, permutar, enajenar bienes muebles o inmuebles podrá contratar, vender, adquirir, endosar, protestar y pagar títulos valores.

Promover y conformar empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto.

Representar o agenciar personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o aquellas que se relacionen directamente con el objeto inicial.

Realizar en cualquier lugar ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persiga y que de manera directa se relacionen con ellos y con los demás

que sean necesarios para el buen logro de todos los fines sociales.

Compra, venta y distribución de toda clase de materiales para construcción tales como: cementos, arenas, ladrillos, bloque, varillas, hierro, alambres, mallas, mangueras, vidrios, herramientas manuales y eléctricas para construcción e industrias afines; alquiler y/o préstamos de toda clase de herramientas, equipos y maquinaria liviana y pesada utilizados en la industria de la construcción; toda clase de limpiadores y accesorios para la construcción y electricidad, todo tipo de soldaduras eléctricas, oxiacetileno y líquidas; todo tipo de canales y bajantes para la construcción y electricidad, todo tipo de artículos, materiales, accesorios y repuestos para cerrajería; comercialización, producción y transformación de maderas finas y ordinarias de todos los tipos y medidas utilizadas en la industria maderera, carpintería, tapicería, talabartería y demás industrias afines; todo tipo de artículos y materiales de plomería y cañerías, todo tipo de vidrios en diferentes calibres y medidas, con su correspondiente marquetería y accesorios; equipos, elementos y accesorios para el aseo y cafetería, papelería, artículos; insumos, mobiliario y equipos para oficina, artículos, accesorios y equipos de computación; equipos y herramientas tales como, azadones, picas, palas, arados, rastrillos utilizados en la industria agropecuaria; elementos de protección personal y equipos de seguridad industrial y dotaciones utilizados en todo tipo de industria.

Compra, venta, distribución, comercialización, producción y transformación de todo tipo de materiales y artículos de origen de la industria metalúrgica; todo tipo de derivados de la industria petrolera y en sus afines; maquinaria agrícola e industrial y marina y motores de otras clases y para otros fines. Importar y exportar repuestos para automotores, motocicletas, equipos eléctricos y electrónicos, llantas, lubricantes para vehículos; todo insumo para el mantenimiento de maquinaria y equipo eléctrico electrónico; prestar servicio de mantenimiento de toda clase de maquinaria pesada, maquinaria industrial, maquinaria agrícola; prestar servicios de mantenimiento de toda clase de equipo y plantas .eléctricas y electrónicas; prestar servicio ,de transporte personal, carga municipal, transporte de carga intermunicipal. Comercializar, recibir o dar en alquiler equipos, bienes muebles, electrodomésticos, vehículos automotores para uso personal o transporte de carga; maquinaria y equipo industrial, agrícola, minero y acuático, todo tipo de productos minerales; electrodomésticos y sus insumos; instalación, adecuación y cableado de canales, con mantenimiento e instalación; todo tipo de materiales intendencia con

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

destino a todas las entidades estatales y particulares; todo tipo de bien lícito que encuentre en el mercado; prestación de todo tipo de asesorías y servicios relacionados con el objeto social, reparaciones locativas; podrá ejercer la ingeniería en todas sus ramas, diseño, construcción, interventoría y consultoría de obras de ingeniería y arquitectura en general y mantenimiento de mismas, podrá ejecutar instalaciones de sistemas de comunicación y obras complementarias en centrales telefónicas, redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, antenas y equipo repetición, redes de computación y comunicación, podrá ejecutar montajes electromagnéticos y obras complementarias como subestaciones de energía, líneas de transmisión y su transmisión de energía redes de distribución aérea y subterránea.

Compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de insumos agrícolas, y productos de insumo agropecuario; comercialización de animales vivos. Comercialización de plantas vegetales, arboles, semillas y raíces en general; comercialización de alimentos y concentrado para animales. Construcción de carreteras, vías, campamentos, instalaciones y puentes, edificios y viviendas de interés social. Compra y venta de artículos de tocador, productos de belleza y cosméticos en general; diseño, fabricación y comercialización de vestuario de dotación para empresas, a empleado de bodega, producción, oficina, etc.; la empresa podrá comercializar estos productos por ella misma o adquirido por terceros. Venta de llantas y repuestos para vehículos. Comercialización de insumos de menaje para restaurante y cafetería; venta de cubiertos, vajillas, cristalería, porcelana, cerámica y otros artículos de productos domésticos.

Realizar reparaciones hidráulicas, sanitaria, eléctrica, gas, pintura, carpintería; redecoración y acabados especiales de interiores, compra, venta y alquiler de todo tipo de equipos para la construcción, compra venta y alquiler de plantas eléctricas, motobombas, compresores y sistema de refrigeración; venta, alquiler e instalación de equipos de seguridad para inmuebles residenciales, comerciales o industriales; almacenamiento y bodegaje de bienes muebles y todo tipo de artículos y vehículos automotores; compra venta de toda clase de vehículo de transporte nacional o importado; taller de mecánica automotriz entre los cuales se destacan láminas, pintura, mecánica en general, alineación y balanceo, cambio de aceite, lavado filtro en general, todos los servicios de serviteca; parqueadero de todo tipo de vehículo.

Participar y formar parte de todos los procesos contratación directa y

licitaciones tanto del sector público como privado.

En desarrollo de su objeto social, la empresa podrá ejecutar y desarrollar todos los actos necesarios para su logro, tales como, pero sin limitarse a:

A) Compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y al detal.

B) Surtir todo tipo de empresas, estatales y particulares.

C) Abrir agencias y sucursales, actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios o actividades relacionadas con el objeto social.

D) Adquirir y comercializar todo tipo de artículos, materiales y accesorios eléctricos, construcción, aseo y cafetería, cerrajería, ferretería, carpintería, pinturas, griferías, tuberías, soldaduras, plomería, mobiliario, insumos de oficina, químicos, cañerías, industria agropecuaria, metalúrgica, petrolera, redes eléctricas, materiales de intendencia en general artículos y equipos de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales.

E) Asociarse bajo cualquier forma lícita de asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo, similar o complementario objeto social.

F) Desarrollar aquellas actividades conexas o complementarias que sean necesarias o aconsejables para el desempeño de su objeto social principal.

G) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

H) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes y activos, cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ellos, celebrar por cuenta propia o ajena contratos de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

arrendamiento, usufructo, uso y habitación. Comprar y constituir sociedades de cualquier género o incorporarse en compañía constituirse, o fusionarse con ellas siempre que tengan objetos sociales similares complementarios.

I) Hacer en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el mejor logro del objeto social o que puedan desarrollarse o favorecer fas actividades de la empresa en la que tengan intereses se relacione directamente con el objeto social.

J) Desarrollar cualquier actividad que tenga relación directa con el objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad ni podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas salvo autorización del gerente, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$300.000.000,00	300	$1.000.000,00
SUSCRITO	$150.000.000,00	150	$1.000.000,00
PAGADO	$150.000.000,00	150	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un gerente, con un suplente que remplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

El gerente, o quien haga sus veces será el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

FUNCIONES: El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.

3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.

5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le deleguen.

6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos.

8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

9. Cumplir cabalmente con la función que le ha sido encomendada.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

Recibo No.: 0027258040 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fjbckhnjdllUbiZc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	RUSVEL DARIO VILLA BASTIDAS DESIGNACION	98.577.291
SUPLENTE	DORA ELCY GARZON HENAO DESIGNACION	43.809.602

Por Documento Privado del 6 de julio de 2012, de los Socios, registrado(a) en esta Cámara el 3 de agosto de 2012, en el libro 9, bajo el número 14150

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA FERNANDA POSADA GRISALES DESIGNACION	1.036.647.537
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JORGE IVAN CARDONA SERNA DESIGNACION	1.036.621.359

Por Acta No. 2020-1 del 8 de enero de 2020, de la Asamblea Extraordiinaria, registrado(a) en esta Cámara el 14 de enero de 2020, en el libro 9, bajo el número 661

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.127 de 25/01/2008 Not.13 Medellín	1040 de 30/01/2008 de L.IX
E.P. No.2623 de 22/12/2008 Not.13 Medellín	17307 de 30/12/2008 de L.IX
Doc. Privado de 06/07/2012 Socios	14149 de 03/08/2012 de L.IX
Acta No.2024-1 de 21/06/2024 Asamblea	27864 de 28/06/2024 de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 2022
Actividad secundaria código CIIU: 4752

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	ICELLTEX
Matrícula No.:	21-374630-02
Fecha de Matrícula:	07 de Febrero de 2003
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 G 25 A 42
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $5,500,273,322.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 2022

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027258040 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fjbckhnjdllUbiZc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

ARIZA &MARIN®

Medellín, 06 de noviembre de 2024

Doctora,
Alejandra María Soto Santa
Secretaria General Organismo de Control
Contraloría Distrital de Medellín
Medellín, Antioquia
E. S. D.

Referencia: Procedimiento Administrativo Sancionatorio (artículo 86 Ley 1474 de 2011). Contrato No. MC0432024 celebrado entre la Contraloría Distrital de Medellín y la empresa Pinturas Icelltex S.A.S.

Póliza: Cumplimiento Entidades Estatales No. M-100238758

Asunto: Sustitución del poder

1

Luis Felipe Estrada Escobar, obrando en calidad de apoderado general de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,** manifiesto al Despacho que sustituyo en los mismos términos el poder a mí conferido a la doctora Sara Delgado Álvarez, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, para que actúe en calidad de apoderada de la mencionada compañía aseguradora en la celebración de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 programada para el miércoles 06 de noviembre de 2024, a partir de las 10:00 a.m.

La apoderada sustituya cuenta con las mismas facultades del poder original.

Cordialmente,

Luis Felipe Estrada Escobar
C.C. 1.128.264.333
T.P. 188.008 del C.S. de la J.
lestrada@arizaymarin.com

Acepto,

Sara Delgado Álvarez
C.C. 1.000.204.270
T.P. 416.338 del C.S. de la J.
sdelgado@arizaymarin.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.000.204.270**

DELGADO ALVAREZ

APELLIDOS

SARA

NOMBRES



FIRMA

Scanned with CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-2000**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-OCT-2018 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0100150-01048969-F-1000204270-20181207 **0063**98694A 1 2675192671

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
SARA

APELLIDOS:
DELGADO ALVAREZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

1151

UNIVERSIDAD
PONTIFICIA BOLIVARIANA MEDELLIN

FECHA DE GRADO
29/08/2023

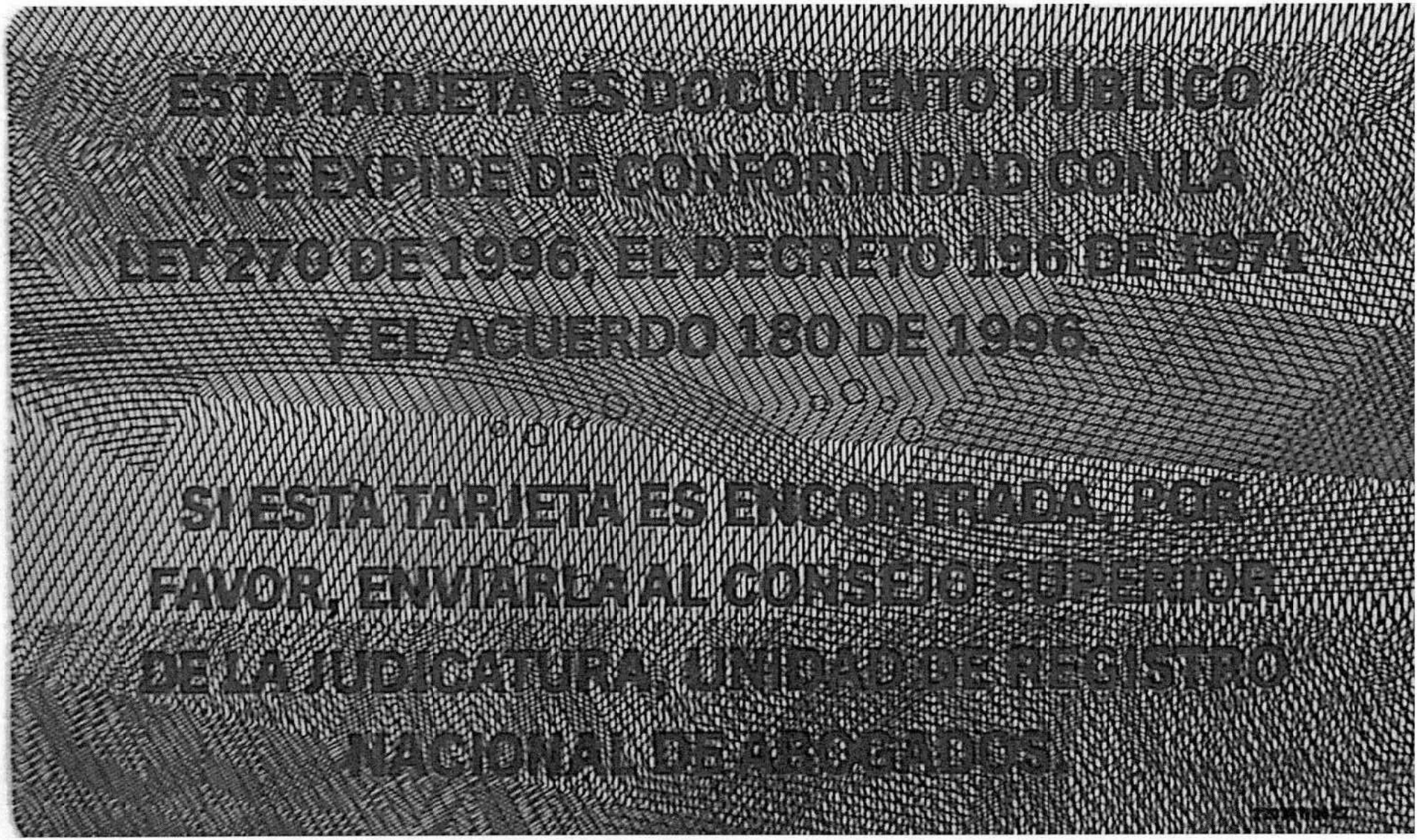
CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
1000204270

FECHA DE EXPEDICIÓN
19/10/2023

TARJETA Nº
416338

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

AUTO 001 COMISIONA A UN ABOGADO DE ESTA DEPENDENCIA	Contraloría Distrital de Medellín

SECRETARÍA GENERAL

Medellín, 05 de noviembre de 2024

La Secretaria General de Organismo de Control de la Contraloría Distrital de Medellín, en uso de las facultades legales especialmente las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989, Acuerdos Municipales 87 y 88 de 2018, la Resolución 0578 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de octubre de 2024, la Dirección Administrativa de Talento Humano a cargo de la supervisión del contrato MC0432024, informa a la Secretaría General sobre presunto incumplimiento parcial en las obligaciones contenidas en el mismo, para que esta dependencia inicie el procedimiento correspondiente al presunto incumplimiento generado.

Por lo anterior se hace necesario comisionar un abogado de la dependencia con el fin de que inicie el trámite del proceso con estricta sujeción a la Constitución y la ley, proyecte, presida audiencia y suscriba los oficios y documentos a que haya lugar, entre otros. Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a la abogada ANA ELISA ÁLVAREZ MÁRQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.618.393, servidora pública de esta dependencia, para adelantar y tramitar proceso de presunto incumplimiento contractual, indicado en la parte motiva de esta providencia, dentro de los términos y las prórrogas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Código General del Proceso, Código Civil, y cualquier otra normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al comisionado amplias facultades para que en procura del presunto incumplimiento contractual y en común acuerdo con la Secretaria General, proyecte las providencias a que haya lugar, asimismo suscriba las comunicaciones a que haya lugar para el desarrollo del proceso, presida

Scanned with CamScanner

audiencias y efectué todas y cada una de las diligencias conforme a las prerrogativas que otorga la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el comisionado la proyección para la firma de la Secretaría General, los avisos que deben darse a las autoridades competentes de hechos observados en el trámite del proceso y suscribir las mismas en calidad de quien proyecta, además de desarrollar con ayuda de los técnicos y la debida notificación de los actos administrativos que se profieran.

CÚMPLASE

ALEJANDRA MARÍA SOTO SANTA
Secretaria General

Scanned with CamScanner

Outlook

AVISO IMPORTANTE: EJECUCIÓN DEL CONTRATO - MC0432024

Desde Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>
Fecha Mar 15/10/2024 10:19
Para Licitaciones Icelltex <licitacionesicelltex@gmail.com>; pinturasicelltex@hotmail.com <pinturasicelltex@hotmail.com>; Tiendapinturasicelltex@gmail.com <Tiendapinturasicelltex@gmail.com>; brayanvillaga@gmail.com <brayanvillaga@gmail.com>
CC Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Juan Diego Alvarez Eusse <juan.alvarez@cgm.gov.co>

Buenas tardes Sr. RUSVEL DARIO VILLA BASTIDAS - Representante Legal de Pinturas ICELLTEX,

Agradecemos por favor tener presente el contrato que se encuentra en ejecución con nuestra entidad, vence el día 25 de octubre de 2024.

A la fecha no se han entregado los EPP solicitados, y requerimos se ejecute el contrato a más tardar el día de mañana miércoles 16 de octubre de 2024 antes de las 3:00 PM (recibiendo a satisfacción todo lo especificado en el contrato, en nuestras instalaciones).

El plazo para entrega de informes, recibo a satisfacción y pago es el día viernes 18 de octubre, por lo cual todas las actividades deben ser ejecutadas previamente y recibidas al 100%.
No nos podemos extender en términos, para evitar incumplimientos contractuales.

Quedamos atentos a su pronta respuesta para evitar contratiempos. Muchas gracias.

Cordial Saludo,

Contraloría
Distrital de Medellín

Marilyn Gabrielly Ortiz Mena
Profesional Universitario – Dirección Talento Humano
Responsable SG-SST

Calle 53 # 52 - 16 Ed Miguel de Aguinaga Tel: (604) 4033160 Ext: 7863
Email: marilym.ortiz@cdm.gov.co

participa@cdm.gov.co - 018000512111

De: Licitaciones Icelltex <licitacionesicelltex@gmail.com>
Enviado: jueves, 3 de octubre de 2024 9:40
Para: Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>
Cc: Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Juan Diego Alvarez Eusse <juan.alvarez@cgm.gov.co>; brayanvillaga@gmail.com <brayanvillaga@gmail.com>
Asunto: Re: DISEÑO APROBADO BATA ARCHIVO - EPP

Muy buenos días, confirmo recibido de la respuesta,

Atentamente,

El jue, 3 oct 2024 a la(s) 9:27 a.m., Marilym Gabrielly Ortiz Mena (marilym.ortiz@cgm.gov.co) escribió:

> Buenos días Sres Pinturas ICELLTEX,

De: Licitaciones Icelltex <licitacionesicelltex@gmail.com>
Enviado: jueves, 3 de octubre de 2024 8:30
Para: Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>
Cc: Tiendapinturasicelltex@gmail.com <Tiendapinturasicelltex@gmail.com>; brayanvillaga@gmail.com <brayanvillaga@gmail.com>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Ana Elisa Alvarez Marquez <ana.alvarez@cgm.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD RESPUESTA PINTURAS ICELLTEX - FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 25-10-2024

Asunto: Confirmación de Entrega y Opciones de Bata
Buenos días, señor Marilym:
Espero que se encuentre muy bien.
Le pido disculpas por la demora en nuestra respuesta y confirmo que la entrega de todos los elementos se realizará el próximo 16 de octubre.
Además, adjunto a este mensaje las dos opciones de bata que tenemos disponibles para usted. Quedo atenta a su elección y cualquier comentario que desee hacer.
¡Le deseo un feliz día!

El jue, 3 oct 2024 a la(s) 8:25 a.m., Marilym Gabrielly Ortiz Mena (marilym.ortiz@cgm.gov.co) escribió:

> Señores ICELLTEX buenos días,
>
> Desde el 16 de septiembre enviamos un mensaje solicitando información y avance en la ejecución del contrato. A la fecha no hemos obtenido respuesta.
>
> Agradecemos de carácter urgente nos den respuesta por favor de lo solicitado. Los tiempos contractuales no pueden superar la fecha de terminación del contrato y se debe evitar un incumplimiento por falta de respuesta y gestión de su parte.
>
> Mil mil gracias. Quedamos atentos. Saludos,

Contraloría
Distrital de Medellín

Marilyn Gabrielly Ortiz Mena
Profesional Universitario – Dirección Talento Humano
Responsable SG-SST

Calle 53 # 52 - 16 Ed Miguel de Aguinaga Tel: (604) 4033160 Ext: 7863
Email: marilym.ortiz@cdm.gov.co

participa@cdm.gov.co - 018000512111

De: Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>
Enviado: martes, 1 de octubre de 2024 15:54
Para: Licitaciones Icelltex <licitacionesicelltex@gmail.com>
Cc: Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; brayanvillaga@gmail.com <brayanvillaga@gmail.com>; Ana Elisa Alvarez Marquez <ana.alvarez@cgm.gov.co>; Alejandra María Soto Santa <alejandra.soto@cgm.gov.co>
Asunto: SOLICITUD RESPUESTA PINTURAS ICELLTEX - FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 25-10-2024

Buenas tardes Sres Pinturas ICELLTEX,

Envié este mensaje el 16 de septiembre y a la fecha no he recibido respuesta de su parte. Agradecemos por favor nos indiquen cuando podemos tener el diseño de la bata para aprobar. Ya que la fecha de entrega que ustedes indican es el 15 de octubre.

Es muy importante recordar los tiempos del contrato. El contrato termina el 25 de octubre de 2024.

Cc: Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; brayanvillaga@gmail.com <brayanvillaga@gmail.com>
Asunto: Re: LOGO SIN SLOGAN - PRODUCCIÓN DE BATAS

Buenos días, señora Marilym:
Espero que se encuentre muy bien.
En atención a éste correo me permito informarle que la fecha prevista para la entrega de todos los elementos, incluidas las batas, es el 15 de octubre. Si contamos con todos los elementos antes de esa fecha, le avisaremos con antelación para coordinar la logística correspondiente.

En respuesta a su pregunta, confirmo que podemos enviarle el diseño de la bata. Actualmente, estoy a la espera de recibirlo por parte del confeccionista.

Quedo atenta a cualquier comentario o consulta que pueda tener.

Atentamente,

El vie, 30 ago 2024 a la(s) 11:36 a.m., Marilym Gabrielly Ortiz Mena (marilym.ortiz@cgm.gov.co) escribió:

Buenos días Sres. PINTURAS ICELLTEX,

Espero se encuentren muy bien.

A continuación comparto logo solicitado para el bordado de las batas para archivo:

BATA MANGA LARGA - PARA ARCHIVO (CON BORDADO LOGO ENTIDAD) *color azul o verde oscuro *Cuello con solapa *Apertura central con botones a tono. *Un bolsillo en pecho y dos laterales. *Cinturilla trasera.		BATA PARA ARCHIVO MANGA LARGA Materiales: dril, dacrón, mezclilla, algodón, poliéster. Cierre: botones a tono. Por ser manga larga, los puños deben ser del mismo material de la bata. La bata debe ser empacada de forma individual en bolsa biodegradable u otro empaque transparente que permita observar su contenido y con el cual la prenda no sufra daños o deterioros durante el transporte o almacenamiento. El logo se enviará al proveedor, previamente para el bordado. Cada prenda debe llevar una marquilla tejida o estampada que garantice la permanencia de la siguiente información: *Nombre del fabricante *Composición de la tela *Instrucciones de cuidado *Talla	10	TS (2) TM (6) TL (2)	*SECRETARIA GENERAL - ARCHIVO (2 TS, 6 TM) *DIR TALENTO HUMANO - ARCHIVO (2 TL)

*En cuanto a las dimensiones, debe ser proporcional a la bata. No se cuenta con especificaciones para ello, ya que desconocemos la prenda. Por favor coordinar con el fabricante que el bordado no quede desproporcionado con respecto al diseño de la bata.
*Nos podrían enviar por favor un diseño previo para aprobación?

Por favor nos informas para qué fecha podríamos tener la entrega de estas batas.

Mil mil gracias! Feliz día.

Cordial Saludo,

Cc: Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; brayanvillaga@gmail.com <brayanvillaga@gmail.com>
Asunto: Re: LOGO SIN SLOGAN - PRODUCCIÓN DE BATAS

Buenos días, señora Marilym:
Espero que se encuentre muy bien.
En atención a éste correo me permito informarle que la fecha prevista para la entrega de todos los elementos, incluidas las batas, es el 15 de octubre. Si contamos con todos los elementos antes de esa fecha, le avisaremos con antelación para coordinar la logística correspondiente.

En respuesta a su pregunta, confirmo que podemos enviarle el diseño de la bata. Actualmente, estoy a la espera de recibirlo por parte del confeccionista.

Quedo atenta a cualquier comentario o consulta que pueda tener.

Atentamente,

El vie, 30 ago 2024 a la(s) 11:36 a.m., Marilym Gabrielly Ortiz Mena (marilym.ortiz@cgm.gov.co) escribió:

> Buenos días Sres. PINTURAS ICELLTEX,
>
> Espero se encuentren muy bien.
>
> A continuación comparto logo solicitado para el bordado de las batas para archivo:

BATA MANGA LARGA - PARA ARCHIVO (CON BORDADO LOGO ENTIDAD) *color azul o verde oscuro *Cuello con solapa *Apertura central con botones a tono. *Un bolsillo en pecho y dos laterales. *Cinturilla trasera.		BATA PARA ARCHIVO MANGA LARGA Materiales: dril, dacrón, mezclilla, algodón, poliéster. Cierre: botones a tono. Por ser manga larga, los puños deben ser del mismo material de la bata. La bata debe ser empacada de forma individual en bolsa biodegradable u otro empaque transparente que permita observar su contenido y con el cual la prenda no sufra daños o deterioros durante el transporte o almacenamiento. El logo se enviará al proveedor, previamente para el bordado. Cada prenda debe llevar una marquilla tejida o estampada que garantice la permanencia de la siguiente información: *Nombre del fabricante *Composición de la tela *Instrucciones de cuidado *Talla	10	TS (2) TM (6) TL (2)	*SECRETARIA GENERAL - ARCHIVO (2 TS, 6 TM) *DIR TALENTO HUMANO - ARCHIVO (2 TL)

*En cuanto a las dimensiones, debe ser proporcional a la bata. No se cuenta con especificaciones para ello, ya que desconocemos la prenda. Por favor coordinar con el fabricante que el bordado no quede desproporcionado con respecto al diseño de la bata.
*Nos podrían enviar por favor un diseño previo para aprobación?

Por favor nos informas para qué fecha podríamos tener la entrega de estas batas.

Mil mil gracias! Feliz día.

Cordial Saludo,



Quedamos atentos a su pronta respuesta, en un plazo no mayor a 24 horas con el fin de validar si se necesita realizar devolución de las mismas.

Muchas gracias por su respuesta.

Cordial Saludo,

Contraloría
Distrital de Medellín

Marilyn Gabrielly Ortiz Mena
Profesional Universitario – Dirección Talento Humano
Responsable SG-SST

Calle 53 # 52 - 16 Ed Miguel de Aguinaga Tel: (604) 4033160 Ext: 7863
Email: marilym.ortiz@cdm.gov.co

participa@cdm.gov.co - 018000512111

De: Licitaciones Icelltex <licitacionesicelltex@gmail.com>
Enviado: viernes, 18 de octubre de 2024 10:24
Para: Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>; brayanvillaga@gmail.com <brayanvillaga@gmail.com>
Asunto: Entregas elementos Contrato MC0432024

Buenos días, Marilym:

Espero que se encuentre muy bien.

Le informo que los elementos correspondientes al contrato en referencia serán entregados el próximo lunes 21 de octubre por la mañana, con excepción del ítem #6 (BATA MANGA LARGA - PARA ARCHIVO, con bordado del logo de la entidad, 10 unidades), que será entregado el 25 de octubre.

Quedo a su disposición para cualquier duda o inquietud.

Atentamente,

--

PINTURAS ICELLTEX
La imagen del color

VERÓNICA OROZCO
Analista de Licitaciones
licitacionesicelltex@gmail.com
Cel: 3011251538
Carrera 43G No. 25 A 42
Medellín, Antioquia

Contraloría
Distrital de Medellín

Marilyn Gabrielly Ortiz Mena
Profesional Universitario – Dirección Talento Humano
Responsable SG-SST

Calle 53 # 52 - 16 Ed Miguel de Aguinaga Tel: (604) 4033160 Ext: 7863
Email: marilym.ortiz@cdm.gov.co

participa@cdm.gov.co - 018000512111

De: Licitaciones Icelltex <licitacionesicelltex@gmail.com>
Enviado: miércoles, 23 de octubre de 2024 11:09
Para: Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>
Cc: brayanvillaga@gmail.com <brayanvillaga@gmail.com>; pinturasicelltex@hotmail.com <pinturasicelltex@hotmail.com>; Tiendapinturasicelltex@gmail.com <Tiendapinturasicelltex@gmail.com>; María Isabel Mejia Velásquez <maria.mejia@cgm.gov.co>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Juan Diego Alvarez Eusse <juan.alvarez@cgm.gov.co>
Asunto: Re: RESPUESTA URGENTE: DEVOLUCIÓN BOTAS DE SEGURIDAD - CONTRATO EPP CDM MC0432024

Buenos días, señora Marilym:
Espero que se encuentre muy bien.
Quiero informarle que las botas de seguridad entregadas no son de la marca Bompel, que fue la enviada en la ficha técnica. El proveedor no tenía las cantidades necesarias de esa marca y nos envió las botas de la marca Torino, ya que dispone de la totalidad requerida y cumplen con las especificaciones solicitadas en los documentos de Invitación y Estudios Previos.
Cabe destacar que las botas Bompel solo están disponibles a través de dos importadoras en el país, ubicadas en Cali. La próxima importación llegará en un par de meses, y el plazo de ejecución está por vencerse, lo que hace inviable esperar esa llegada.
Adjunto a este mensaje la ficha técnica de las botas Torino para su revisión. Le solicito amablemente que, si estas cumplen con las especificaciones de la entidad, sean aceptadas. En caso contrario, recogeríamos las botas entregadas y solicitaríamos las de marca Bompel, aunque debo señalar que no hay disponibilidad de la talla 38 en ese momento, lo que dificultaría la entrega.
Agradezco de antemano su comprensión y quedo atenta a su pronta respuesta.
Atentamente,

El mié, 23 oct 2024 a la(s) 7:43 a.m., Marilym Gabrielly Ortiz Mena (marilym.ortiz@cgm.gov.co) escribió:

Buenos días Sres Pinturas ICELLTEX SAS - Representante Legal Rusvel Darío Villa Bastidas,

En la oferta económica presentada para el contrato otorgado a ustedes MC0432024 el cual vence el día 25 de octubre de 2024, se ha aprobado la ficha técnica de la bota de seguridad con las siguientes especificaciones:

5	CALZADO DE SEGURIDAD PUNTERA REFORZADA, DIELECTRICA.	Botas de seguridad con puntera. Dieléctricas. Certificadas. Antideslizantes y resistentes a hidrocarburos. Calzado liviano y confortable. Tallas: TS (2) TM (6) TL (2)	5	BOMPEL	$ 92,857	$17,643	$ 110,500	$552,499

Ustedes realizan la entrega de la bota de seguridad marca TORINO de la cual enviamos fotografías.

Outlook

RE: RESPUESTA URGENTE: DEVOLUCIÓN BOTAS DE SEGURIDAD - CONTRATO EPP CDM MC0432024

Desde Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>
Fecha Mié 23/10/2024 11:22
Para Licitaciones Icelltex <licitacionesicelltex@gmail.com>
CC brayanvillaga@gmail.com <brayanvillaga@gmail.com>; pinturasicelltex@hotmail.com <pinturasicelltex@hotmail.com>; Tiendapinturasicelltex@gmail.com <Tiendapinturasicelltex@gmail.com>; María Isabel Mejia Velásquez <maria.mejia@cgm.gov.co>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Juan Diego Alvarez Eusse <juan.alvarez@cgm.gov.co>

Buenas tardes Sres Pinturas ICELLTEX SAS - Representante Legal Rusvel Darío Villa Bastidas,

Espero se encuentren muy bien.

He revisado este caso con el equipo de contratación de la Entidad y me indican que las especificaciones del contrato no pueden ser modificadas.
Estas fueron las condiciones aceptadas en la propuesta y deben ser cumplidas al 100% por el oferente seleccionado.

Es decir que el contratista (Pinturas ICELLTEX SAS) debe garantizar que sea entregado el insumo tal como fue aprobado y contratado en la oferta económica y ficha técnica:

*CALZADO DE SEGURIDAD PUNTERA REFORZADA DIELÉCTRICA. **MARCA BOMPEL**
T37 =1
T38=2
T40=1
T41=1

Para subsanar se sugiere:
*Solicitar por parte del contratista prórroga del contrato, ya que está a punto de finalizar el contrato, en caso de que no puedan cumplir con lo acordado antes del viernes 25 de octubre de 2024. Justificando el motivo de la prórroga y el término que requieren. Esto deben realizarlo a más tardar mañana.
Esta solicitud debe ser enviada por escrito, dirigido a JUAN EDUARDO CUADROS ACOSTA - DIRECTOR DE TALENTO HUMANO - CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.
Firmada por el representante legal de Pinturas ICELLTEX SAS.
e-mail: juan.cuadros@cdm.gov.co

nota: La justificación que ustedes mencionan en el correo adjunto, no tiene validez para nuestra Entidad, ya que el oferente aceptado es Pinturas ICELLTEX SAS y el representante legal aceptó los términos contractuales en la carta de aceptación. Por ende, los inconvenientes al tercerizar los servicios no pueden interferir en la respuesta ante nuestras necesidades. Por tal motivo, deben revisar bien la justificación que se planteará para solicitar prórroga a la vigencia del contrato. La solicitud que envíen será analizada y posteriormente se enviará respuesta de aceptación o no de la misma.

Por otro lado no olvidar que a la fecha no se han entregado las batas de archivo, otro elemento que estamos a la espera de recibir.

Partiendo de lo anterior, por favor nos indican fecha y hora en que serán recogidas las botas que fueron entregadas el día de ayer, que no serán aceptadas por nuestra Entidad.

Quedamos a la espera de su respuesta. Muchas gracias.

Cordial Saludo,

PINTURAS ICELLTEX
La imagen del color

EMPRESA:	PINTURAS ICELLTEX S.A.S.	NIT:	811.037.555-8	FECHA:	21/10/2024
CONTACTO:	Verónica Orozco	CARGO:	Contrataciones	TEL. CELULAR :	3011251538
E-MAIL:	licitacionesicelltex@gmail.com	DIREC:	Cra 43G # 25 A 42	TELEFONO FIJO:	6042324445

Señores:

RAZON SOCIAL	Contraloría Distrital de Medellín			NIT:	811.026.988-6
CONTACTO:	Marilym Gabrielly Ortiz Mena	CARGO:	Supervisor a	TEL. CELULAR :	300 7059960
E-MAIL:	marilym.ortiz@cgm.gov.co	DIREC:	Cl 53 #52-16	TELEFONO FIJO:	311 6055730

REMISIÓN 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO CON BARBUQUEJO (COLOR BLANCO)	Unidad	10	$ 26,859	$ 268,595
2	GAFAS DE SEGURIDAD TRANSPARENTE ANTIEMPAÑANTE	Unidad	15	$ 8,839	$ 132,590
3	PROTECTOR AUDITIVO DESECHABLE (CON ESTUCHE)	Unidad	5	$ 1,954	$ 9,770
4	MASCARILLA DESECHABLE N95 (EN EMPAQUE INDIVIDUAL)	Unidad	130	$ 2,210	$ 287,278
5	CALZADO DE SEGURIDAD PUNTERA REFORZADA, DIELECTRICA. T37 (1) T38 (2) T40 (1) T41 (1)	Par	5	$ 110,500	$ 552,499
Recibí a satisfacción,				TOTAL	$ 1,250,732

Marilyn G. Ortiz.
FIRMA

Nota: se revisa botas vs. ficha-tecnica.

Regimen Simplificado

No. 1187

PINTURAS ICELLTEX

La imagen del color

EMPRESA:	PINTURAS ICELLTEX S.A.S.	NIT:	811.037.555-8	FECHA:	25/10/2024
CONTACTO:	Verónica Orozco	CARGO:	Contrataciones	TEL. CELULAR :	3011251538
E-MAIL:	licitacionesicelltex@gmail.com	DIREC:	Cra 43G # 25 A 42	TELEFONO FIJO:	6042324445

Señores:

RAZON SOCIAL	Contraloría Distrital de Medellín			NIT:	811.026.988-6
CONTACTO:	Marilym Gabrielly Ortiz Mena	CARGO:	Supervisor a	TEL. CELULAR :	300 7059960
E-MAIL:	marilym.ortiz@cgm.gov.co	DIREC:	Cl 53 #52-16	TELEFONO FIJO:	311 6055730

REMISIÓN 02

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANT	VALOR	VALOR TOTAL
6	BATA MANGA LARGA - PARA ARCHIVO (CON BORDADO LOGO ENTIDAD) *color azul o verde oscuro *Cuello con solapa *Apertura central con botones a tono. *Un bolsillo en pecho y dos laterales. *Cinturilla trasera. TS (2) TM (6) TL (2)	Unidad	10	$ 102,000	$ 1,019,997
Recibí a satisfacción, Marlyn Ortiz FIRMA				TOTAL	$ 1,019,997

pendiente revisión calidad c/u.

Contraloría
Distrital de Medellín

Marilyn Gabrielly Ortiz Mena
Profesional Universitario – Dirección Talento Humano
Responsable SG-SST

Calle 53 # 52 - 16 Ed Miguel de Aguinaga Tel: (604) 4033160 Ext: 7863
Email: marilym.ortiz@cdm.gov.co

participa@cdm.gov.co - 018000512111

De: Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de octubre de 2024 11:41
Para: Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Alejandra María Soto Santa <alejandra.soto@cgm.gov.co>; María Isabel Mejia Velásquez <maria.mejia@cgm.gov.co>; Ana Elisa Alvarez Marquez <ana.alvarez@cgm.gov.co>; Liliana Maria Betancur Cardona <Liliana.betancur@cgm.gov.co>; Jorge Alexander Gonzalez Marin <Jorge.gonzalez@cgm.gov.co>
Asunto: Informe sobre posible incumplimiento parcial del contrato MC0432024 -Pinturas ICELLTEX SAS

Estimados Jefes,

Espero que se encuentren bien.

Me dirijo a ustedes en mi calidad de apoyo a la supervisión del contrato MC0432024, relacionado con la adquisición de elementos de protección personal (EPP) para los servidores de la CDM 2024, cuyo vencimiento está programado para mañana, viernes 25 de octubre de 2024.

El contrato fue adjudicado a la Empresa Pinturas Icelltex SAS, con fecha de inicio el 27 de agosto de 2024. En la reunión virtual inicial, se validaron las condiciones y fechas de entrega de los EPP, sin que se registraran observaciones en ese momento. Sin embargo, hoy se presentan las siguientes inconsistencias:

1. **Entrega parcial:** El pasado lunes 21 de octubre de 2024, el proveedor realizó una entrega parcial de los EPP en la sede principal de CDM. Durante la verificación, se observó que el calzado de seguridad entregado no corresponde a la marca que fue ofertada en la propuesta, y se validó esta información según las especificaciones técnicas, intercambiando correos con el proveedor donde se comprueba que no corresponde a las especificaciones contratadas.

2. **Falta de batas:** En la entrega del 21 de octubre tampoco se evidenció la entrega de las batas de manga larga para archivo.

3. **Comunicación con el proveedor:** Tras la verificación de las inconsistencias sobre el calzado de seguridad, enviamos por correo electrónico, el miércoles 23 de octubre de 2024, fotografías al

Outlook

RE: Informe sobre posible incumplimiento parcial del contrato MC0432024 -Pinturas ICELLTEX SAS

Desde Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>

Fecha Vie 25/10/2024 13:34

Para Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Alejandra María Soto Santa <alejandra.soto@cgm.gov.co>; Ana Elisa Alvarez Marquez <ana.alvarez@cgm.gov.co>; Liliana Maria Betancur Cardona <Liliana.betancur@cgm.gov.co>; Jorge Alexander Gonzalez Marin <Jorge.gonzalez@cgm.gov.co>

Buenas tardes,

Espero se encuentren muy bien.

Al mediodía recibí por parte de PINTURAS ICELLTEX SAS las batas manga larga para archivo que estaban pendientes por entregar. Acabo de revisarlas y están completas, cumplen las especificaciones y las tallas que se requieren.

Partiendo de lo anterior solo falta por resolver el tema del calzado de seguridad para que se cumpla con la entrega de todos los EPP objeto del contrato:

*Durante la verificación, se observó que el calzado de seguridad entregado no corresponde a la marca que fue ofertada en la propuesta, y se validó esta información según las especificaciones técnicas, intercambiando correos con el proveedor donde se comprueba que no corresponde a las especificaciones contratadas.

***Comunicación con el proveedor:** Tras la verificación de las inconsistencias sobre el calzado de seguridad, enviamos por correo electrónico, el miércoles 23 de octubre de 2024, fotografías al proveedor de las botas entregadas. El proveedor reconoció que se entregó un calzado que no se ajusta a las condiciones contractuales y envió información para su evaluación. Sin embargo, se aclaró que las condiciones contractuales no pueden ser modificadas y deben cumplirse como se aceptaron.

Quedo atenta al paso a seguir. Muchas gracias. Feliz día.

Cordial Saludo,

Outlook

Citación a audiencia presunto incumplimiento parcial

Desde Ana Elisa Alvarez Marquez <ana.alvarez@cgm.gov.co>

Fecha Vie 25/10/2024 14:15

Para licitacionesicelltex@gmail.com <licitacionesicelltex@gmail.com>; mundial@segurosmundial.com.co <mundial@segurosmundial.com.co>

CC Alejandra María Soto Santa <alejandra.soto@cgm.gov.co>; Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>; Cristian López Vélez <cristian.lopez@cgm.gov.co>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Liliana Maria Betancur Cardona <Liliana.betancur@cgm.gov.co>; Jorge Alexander Gonzalez Marin <Jorge.gonzalez@cgm.gov.co>

1 archivos adjuntos (283 KB)

Incumplimiento MC0432024.pdf;

Cordial saludo señores

PINTURAS ICELLTEX S.A.S
NIT N° 811.037.555-8
RUSVEL DARIO VILLA BASTIDAS
CC 98.577.291
Representante Legal

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA
NIT 860.037.013-6

Por medio de la presente remito citación a audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por presunto incumplimiento parcial en el marco del Contrato No. MC0432024, celebrado entre la Contraloría Distrital de Medellín y la empresa PINTURAS ICELLTEX S.A.S. MC0432024.

Atenta a cualquier inquietud,

Contraloría
Distrital de Medellín

Ana Elisa Álvarez Márquez
Profesional Universitario 1
Secretaría General

Calle 53 # 52 - 16 Ed Miguel de Aguinaga Tel: (604) 4033160 Ext: 7955

Email: ana.alvarez@cdm.gov.co

participa@cdm.gov.co - 018000512111

E. S. D.

Referencia: Procedimiento Administrativo Sancionatorio (artículo 86 Ley 1474 de 2011). Contrato No. MC0432024 celebrado entre la Contraloría Distrital de Medellín y la empresa Pinturas Icelltex S.A.S.

Póliza: Cumplimiento Entidades Estatales No. M-100238758

Asunto: Memorial acredita representación, informa canales de notificación y solicita aplazamiento de la audiencia.

Luis Felipe Estrada Escobar, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 1.128.264.333 y portador de la T.P. No. 188.008 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado general de la sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT No. 860.037.013-6, tal y como consta en la página No. 31 del certificado de inscripción de documentos de la aseguradora expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente, aporto documentos necesarios para ejercer la representación de la aseguradora al interior del procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia.

Asimismo, comedidamente solicitamos a la entidad otorgar un término prudencial para que la aseguradora presente descargos al interior del procedimiento, para lo cual se **solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana, 29 de octubre de 2024 a las 02:00 p.m.**, esto teniendo en cuenta que la entidad citó a audiencia a mi representada el pasado viernes 25 de octubre en horas de la tarde, siendo este un tiempo insuficiente para la construcción de los argumentos de defensa de la compañía aseguradora.

Para tal efecto, nos permitimos anexar:

- Memorial acreditando representación y canales de notificación de la Compañía Aseguradora, y solicitando la reprogramación de la audiencia.
- Escritura Publica No. 10.088 de la Notaria veintinueve (29) de Bogotá el 25 de julio de 2023.
- Certificado de Cámara de Comercio de la Compañía Mundial de Seguros S.A.
- Certificado de la Superintendencia Financiera de la Compañía Mundial de Seguros S.A.

Cordialmente,

ARIZA & MARIN 15 AÑOS

Sara Delgado Álvarez
Abogada Junior

ARIZA & MARIN 15 AÑOS

Sara Delgado Álvarez
Abogada Junior
(604) 444 94 99
(57) 300 205 5561
Calle 7 sur # 42-70
Edificio Forum. Of. 1203
Medellín- Colombia

De: Ana Elisa Alvarez Marquez <ana.alvarez@cgm.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de octubre de 2024 17:44
Para: Sara Delgado Álvarez <sdelgado@arizaymarin.com>
Cc: Alejandra María Soto Santa <alejandra.soto@cgm.gov.co>; Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>; Cristian López Vélez <cristian.lopez@cgm.gov.co>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Liliana Maria Betancur Cardona <Liliana.betancur@cgm.gov.co>; Jorge Alexander Gonzalez Marin <Jorge.gonzalez@cgm.gov.co>; Luis Felipe Estrada Escobar <lestrada@arizaymarin.com>
Asunto: Re: Memorial acredita representación, informa canales de notificación y solicita aplazamiento de la audiencia - Seguros Mundial

Buenas tardes,

De acuerdo a lo expuesto por favor indicar fecha tentativa para la realización de la audiencia.

Muchas gracias

Enviado desde Outlook para iOS

De: Sara Delgado Álvarez <sdelgado@arizaymarin.com>
Enviado: Monday, October 28, 2024 5:28:27 PM
Para: Ana Elisa Alvarez Marquez <ana.alvarez@cgm.gov.co>
Cc: Alejandra María Soto Santa <alejandra.soto@cgm.gov.co>; Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>; Cristian López Vélez <cristian.lopez@cgm.gov.co>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Liliana Maria Betancur Cardona <Liliana.betancur@cgm.gov.co>; Jorge Alexander Gonzalez Marin <Jorge.gonzalez@cgm.gov.co>; Luis Felipe Estrada Escobar <lestrada@arizaymarin.com>
Asunto: Memorial acredita representación, informa canales de notificación y solicita aplazamiento de la audiencia - Seguros Mundial

Medellín, 28 de octubre de 2024

Doctora,
Alejandra María Soto Santa
Secretaria General Organismo de Control
Contraloría Distrital de Medellín
Medellín, Antioquia

De: Sara Delgado Álvarez <sdelgado@arizaymarin.com>
Enviado: lunes, 28 de octubre de 2024 19:38
Para: Ana Elisa Alvarez Marquez <ana.alvarez@cgm.gov.co>
Cc: Alejandra María Soto Santa <alejandra.soto@cgm.gov.co>; Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>; Cristian López Vélez <cristian.lopez@cgm.gov.co>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Liliana Maria Betancur Cardona <Liliana.betancur@cgm.gov.co>; Jorge Alexander Gonzalez Marin <Jorge.gonzalez@cgm.gov.co>; Luis Felipe Estrada Escobar <lestrada@arizaymarin.com>
Asunto: Re: Memorial acredita representación, informa canales de notificación y solicita aplazamiento de la audiencia - Seguros Mundial

Doctora Ana, buenas noches.

Muchas gracias por su pronta respuesta.

Le contamos de nuestra disponibilidad, de manera que no se nos cruce con ninguna otra diligencia para que la audiencia no tenga que ser suspendida por conflictos en el horario:

- 06 y 08 de noviembre en cualquier horario.
- 12 y 13 de noviembre en cualquier horario.

Quedamos muy atentos a su respuesta, y muchas gracias.

Cordialmente,

ARIZA & MARIN 15 AÑOS

Sara Delgado Álvarez
Abogada Junior
(604) 444 94 99
(57) 300 205 5561
Calle 7 sur # 42-70
Edificio Forum. Of. 1203
Medellín- Colombia

De: Ana Elisa Alvarez Marquez <ana.alvarez@cgm.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de octubre de 2024 17:44
Para: Sara Delgado Álvarez <sdelgado@arizaymarin.com>
Cc: Alejandra María Soto Santa <alejandra.soto@cgm.gov.co>; Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>; Cristian López Vélez <cristian.lopez@cgm.gov.co>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Liliana Maria Betancur Cardona <Liliana.betancur@cgm.gov.co>; Jorge Alexander Gonzalez Marin <Jorge.gonzalez@cgm.gov.co>; Luis Felipe Estrada Escobar <lestrada@arizaymarin.com>
Asunto: Re: Memorial acredita representación, informa canales de notificación y solicita aplazamiento de la audiencia - Seguros Mundial

Buenas tardes,

Outlook

Reprogramación audiencia presunto incumplimiento parcial

Desde Ana Elisa Alvarez Marquez <ana.alvarez@cgm.gov.co>

Fecha Mar 29/10/2024 8:05

Para Sara Delgado Álvarez <sdelgado@arizaymarin.com>; Licitaciones Icelltex <licitacionesicelltex@gmail.com>; brayanvillaga@gmail.com <brayanvillaga@gmail.com>; pinturasicelltex@hotmail.com <pinturasicelltex@hotmail.com>; Tiendapinturasicelltex@gmail.com <Tiendapinturasicelltex@gmail.com>

CC Alejandra María Soto Santa <alejandra.soto@cgm.gov.co>; Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>; Cristian López Vélez <cristian.lopez@cgm.gov.co>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Liliana Maria Betancur Cardona <Liliana.betancur@cgm.gov.co>; Jorge Alexander Gonzalez Marin <Jorge.gonzalez@cgm.gov.co>; Luis Felipe Estrada Escobar <lestrada@arizaymarin.com>

1 archivos adjuntos (283 KB)

Incumplimiento MC0432024.pdf;

Buenos días Doctora Sara y Señores Icelltex ,

De acuerdo a solicitud recibida por parte de la representación judicial de la aseguradora, se reprograma la audiencia para el miércoles 6 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m., la cual se llevará a cabo en la sede principal de la Contraloría Distrital de Medellín, ubicada en la calle 53 No. 52-16. Piso 8 del Edificio Miguel de Aguinaga de la ciudad de Medellín.

Muchas gracias.

Contraloría
Distrital de Medellín

Ana Elisa Álvarez Márquez
Profesional Universitario 1
Secretaría General

Calle 53 # 52 - 16 Ed Miguel de Aguinaga Tel: (604) 4033160 Ext: 7955
Email: ana.alvarez@cdm.gov.co

participa@cdm.gov.co - 018000512111

Outlook

Re: Reprogramación audiencia presunto incumplimiento parcial

Desde Licitaciones Icelltex <licitacionesicelltex@gmail.com>

Fecha Mar 29/10/2024 9:35

Para Ana Elisa Alvarez Marquez <ana.alvarez@cgm.gov.co>

CC Sara Delgado Álvarez <sdelgado@arizaymarin.com>; brayanvillaga@gmail.com <brayanvillaga@gmail.com>; pinturasicelltex@hotmail.com <pinturasicelltex@hotmail.com>; Tiendapinturasicelltex@gmail.com <Tiendapinturasicelltex@gmail.com>; Alejandra María Soto Santa <alejandra.soto@cgm.gov.co>; Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>; Cristian López Vélez <cristian.lopez@cgm.gov.co>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Liliana Maria Betancur Cardona <Liliana.betancur@cgm.gov.co>; Jorge Alexander Gonzalez Marin <Jorge.gonzalez@cgm.gov.co>; Luis Felipe Estrada Escobar <lestrada@arizaymarin.com>

Estimados doctores: Muy buenos días.

Confirmamos el recibido de las comunicaciones enviadas y la asistencia por parte de Pinturas Icelltex S.A.S. a la audiencia del próximo miércoles 6 de noviembre.

Cordialmente,

El mar, 29 oct 2024 a la(s) 8:05 a.m., Ana Elisa Alvarez Marquez (ana.alvarez@cgm.gov.co) escribió:

> Buenos días Doctora Sara y Señores Icelltex ,
>
> De acuerdo a solicitud recibida por parte de la representación judicial de la aseguradora, se reprograma la audiencia para el miércoles 6 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m., la cual se llevará a cabo en la sede principal de la Contraloría Distrital de Medellín, ubicada en la calle 53 No. 52-16. Piso 8 del Edificio Miguel de Aguinaga de la ciudad de Medellín.
>
> Muchas gracias.

Contraloría
Distrital de Medellín

Ana Elisa Álvarez Márquez
Profesional Universitario 1
Secretaría General

Calle 53 # 52 - 16 Ed Miguel de Aguinaga Tel: (604) 4033160 Ext: 7955

Email: ana.alvarez@cdm.gov.co

participa@cdm.gov.co - 018000512111

De: Sara Delgado Álvarez <sdelgado@arizaymarin.com>
Enviado: lunes, 28 de octubre de 2024 19:38
Para: Ana Elisa Alvarez Marquez <ana.alvarez@cgm.gov.co>
Cc: Alejandra María Soto Santa <alejandra.soto@cgm.gov.co>; Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>; Cristian López Vélez <cristian.lopez@cgm.gov.co>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@cgm.gov.co>; Liliana Maria Betancur Cardona <Liliana.betancur@cgm.gov.co>; Jorge Alexander Gonzalez Marin <Jorge.gonzalez@cgm.gov.co>; Luis Felipe Estrada Escobar <lestrada@arizaymarin.com>
Asunto: Re: Memorial acredita representación, informa canales de notificación y solicita aplazamiento de la audiencia - Seguros Mundial

Doctora Ana, buenas noches.

Muchas gracias por su pronta respuesta.

Le contamos de nuestra disponibilidad, de manera que no se nos cruce con ninguna otra diligencia para que la audiencia no tenga que ser suspendida por conflictos en el horario:

- 06 y 08 de noviembre en cualquier horario.
- 12 y 13 de noviembre en cualquier horario.

Quedamos muy atentos a su respuesta, y muchas gracias.

Cordialmente,

Para: Marilym Gabrielly Ortiz Mena <marilym.ortiz@cgm.gov.co>
Asunto: Re: botas torino - valor unitario

Cordial saludo,
Respondiendo a la solicitud, adjunto ficha técnica de la bota élite 700 negra por valor $61.052, atenta a comentarios
El 2024-10-25 14:44, Marilym Gabrielly Ortiz Mena escribió:

> Buenas tardes Sres BOTAS TORINO,
>
> Agradezco por favor me indiquen el valor unitario para cinco (5) botas de seguridad ELITE que relaciono a continuación, discriminando el IVA:



Atenta a tu respuesta. mil gracias.

Saludos,

Contraloría
Distrital de Medellín

Marilyn Gabrielly Ortiz Mena
Profesional Universitario – Dirección Talento Humano
Responsable SG-SST

Calle 53 # 52 - 16 Ed Miguel de Aguinaga Tel: (604) 4033160 Ext: 7863
Email: marilym.ortiz@cdm.gov.co

participa@cdm.gov.co - 018000512111

--